

**UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
ESCUELA DE CONTADURÍA PÚBLICA**



Universidad de El Salvador
Hacia la libertad por la cultura

**“REGIMENES ADUANEROS EN EL SALVADOR, SU INCIDENCIA
CONTABLE Y TRIBUTARIA”.**

Trabajo de Investigación Presentado por:

**Navas Campos, Nancy Lissette
De Paz De Paz, Blanca Vilma
Mejía Sánchez, Lucero Anabel**

Para Optar al Grado de

LICENCIADO EN CONTADURÍA PÚBLICA

Noviembre 2009

San Salvador ,

El Salvador,

Centro América

UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR
AUTORIDADES UNIVERSITARIAS

Rector : Máster Rufino Antonio Quezada Sánchez

Secretario : Lic. Douglas Vladimir Alfaro Chávez

Decano de la Facultad de
Ciencias Económicas : Máster Roger Armando Arias Alvarado.

Secretario de la Facultad de
Ciencias Económicas : Máster José Ciriaco Gutiérrez Contreras.

Director de la Facultad de
Ciencias Económicas : Lic. Juan Vicente Alvarado Rodríguez

Coordinador del seminario : Lic. Roberto Carlos Jovel Jovel

Asesor : Lic. Jorge Luís Martínez Bonilla

Jurado Examinador : Lic. José David Avelar
Lic. Luís Felipe Gutiérrez
Lic. Jorge Luís Martínez Bonilla

Noviembre 2009

San Salvador,

El Salvador,

Centro América



AGRADECIMIENTOS

A Dios Nuestro Señor, por Iluminarnos, darnos sabiduría y conocimiento, para lograr cumplir nuestra meta.

*A Nuestros Padres y Seres Queridos
Quienes nos brindaron todo su Apoyo, Amor, Cariño,
Paciencia y Sacrificio, durante nuestra carrera.*

Y

A todos los catedráticos, que con sus Enseñanzas y Orientaciones nos instruyeron al desarrollo de nuestra vida profesional para lograr ser dignos estudiantes de la Universidad de El Salvador.

LAS AUTORAS

ÍNDICE

RESUMEN	i
INTRODUCCIÓN	iii
CAPITULO I.....	4
MARCO TEÓRICO	4
1. ANTECEDENTES Y GENERALIDADES DE LAS ADUANAS.....	4
1.1. Antecedentes de las Aduanas.....	4
1.1.1. Antecedentes de las Aduanas a Nivel Mundial.	4
1.1.2. Antecedentes de las Aduanas en El Salvador.	5
1.2. Generalidades de las Aduanas en El Salvador.	6
1.2.1. Constitución del Servicio de Aduanas.	6
1.2.2. División del Territorio Aduanero.	7
2. AUXILIARES DE LA FUNCION ADUANERA.....	8
2.1. Agente Aduanal	9
2.2. Apoderado Especial Aduanero	10
2.3. Depositario Aduanero	10
2.4. Transportista Aduanero.....	10
2.5. Otros Auxiliares.....	11
3. VALOR EN ADUANAS.....	11

4.	ORIGEN DE LAS MERCANCIAS.....	13
5.	CLASIFICACION ARANCELARIA.....	14
6.	COMERCIO EXTERIOR	15
7.	REGIMENES ADUANEROS.....	16
7.1.	Clasificación de los Regímenes Aduaneros.....	16
7.1.1.	Regímenes Definitivos	17
7.1.2.	Regímenes Temporales o Suspensivos	20
7.1.3.	Regímenes Liberatorios	25
8.	NORMATIVA TECNICA Y TRIBUTARIA APLICABLE	28
8.1.	Normativa Técnica Aplicable	28
8.1.1.	Normas Internacionales de Información Financiera Aplicadas en El Salvador (NIIFES)	28
8.2.	Normativa Tributaria Aplicable.....	29
8.2.1.	Tributos Internos	29
CAPITULO II.....		33
9.	OPERACIONALIZACION DE LOS REGIMENES ADUANEROS	33
9.1.	Régimen Importación Definitiva.....	33
9.1.1.	Operaciones que Involucra.	35
9.1.2.	Requisitos que se deben Cumplir	35
9.1.3.	Documentos que Genera la Operación.	35

9.1.4.	Registro Contable según Normas de Información Financiera Aplicadas en El Salvador.	41
9.1.5.	Registro según Norma Tributaria y Registro en Libros de IVA	44
9.1.6.	Incidencia Contable y Tributaria de las Operaciones en los Resultados de la Empresa.	45
9.1.7.	Forma en que se Declaran las Operaciones (en IVA y Renta).	46
9.2.	Régimen Exportación Definitiva.....	47
9.2.1.	Operaciones que Involucra.	49
9.2.2.	Requisitos que se deben Cumplir	49
9.2.3.	Documentos que se Generan de la Operación.	49
9.2.4.	Registro Contable según Normas Internacionales de Información Financiera aplicable e el Salvador (NIFES).	53
9.2.5.	Registro según Norma Tributaria y Registro en Libros de IVA.	54
9.2.6.	Incidencia de las operaciones en los Resultados de la Empresa.	55
9.2.7.	Forma en que se declaran las Operaciones (en IVA Y Renta)	56
9.3.	Régimen de Transito Aduanero.....	57
9.3.1.	Operaciones que Involucra.	57
9.3.2.	Requisitos que se deben Cumplir	58
9.3.3.	Procedimientos que deben de realizar en este Régimen.	59
9.3.4.	Documentos que se Generan de la Operación.	59
9.3.5.	Registro según Norma Tributaria y Registro en Libros de IVA.	62
9.3.6.	Registro Contable según Normas Internacionales de Información Financiera Aplicables en El Salvador.	62

9.3.7.	Incidencia de las operaciones en los Resultados de la Empresa.	62
9.3.8.	Forma en que se declaran las operaciones (en IVA Y Renta)	62
9.4.	Régimen Reexportación.	62
9.4.1.	Operaciones que Involucra.	63
9.4.2.	Procedimientos que deben realizarse en este Régimen.	63
9.4.3.	Documentación que se Genera de la Operación.	63
9.4.4.	Registro contable según NIIF o según Normativa Financiera Aplicable. . . .	63
9.4.5.	Registros Según Norma Tributaria y Registro en Libros IVA.	63
9.4.6.	Incidencia de las Operaciones en los Resultados de la Empresa.	63
9.4.7.	Forma en que se declaran las operaciones (En IVA y Renta)	64
9.5.	Régimen Importación Temporal con Reexportación en el Mismo Estado.	64
9.5.1.	Operaciones que Involucra.	64
9.5.2.	Requisitos que se deben Cumplir	64
9.5.3.	Procedimientos que deben de realizar en este Régimen Para la Exportación Temporal (Salida de Mercancías)	65
9.5.4.	Documentación que se Genera de la Operación.	66
9.5.5.	Registro Contable según NIIF o según Normativa financiera.	67
9.5.6.	Registros Según norma Tributaria y Registro en Libros IVA.	67
9.5.7.	Incidencia de las operaciones en los resultados de la empresa.	67
9.5.8.	Forma en que se declaran las operaciones (en IVA y Renta).	67
9.6.	Régimen Depósito Fiscal.	68
9.6.1.	Operaciones que Involucra.	68
9.6.2.	Requisitos que se deben Cumplir	69

9.6.3.	Documentación que se genera de la Operación.	69
9.6.4.	Cancelación del Régimen	75
9.6.5.	Registro contable según Normas de Información Financiera Aplicables en El Salvador.	75
9.6.6.	Registros Según norma tributaria y Registro en libros IVA.	75
9.6.7.	Incidencia de las Operaciones en los Resultados de la Empresa.	76
9.6.8.	Forma en que se declaran las operaciones (en IVA y Renta).	76
9.7.	Régimen Zonas Francas.....	76
9.7.1.	Operaciones que Involucra.	76
9.7.2.	Procedimientos que se deben de Realizar en Este Régimen.	77
9.7.3.	Formas de Cancelación de este Régimen	78
9.7.4.	Traslados Temporales entre Usuarios de Zonas Francas	78
9.7.5.	Procedimiento para Realizar Los Traslados	78
9.7.6.	Documento Generados en la Operación	80
9.7.7.	Transferencia de Bienes o Servicios de Una Empresa situada dentro del Territorio Aduanero Nacional a Una Zona Franca.	82
9.7.8.	Transferencia de Bienes o Servicios de Una Zona Franca a Una Empresa situada dentro del Territorio Aduanero Nacional.	82
9.7.9.	Bienes Admitidos temporalmente Bajo la Modalidad de Arrendamiento o Cualquier Otra que no Implique Transferencia.	82
9.8.	Régimen de Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo	83
9.8.1.	Operaciones que Involucra.	83
9.8.2.	Procedimientos que se deben de Realizar en Este Régimen.	83

9.8.3. Documento Generados en la Operación	84
CONCLUSIONES	86
ANEXOS.....	87
METODOLOGIA	88
DIAGNOSTICO DE LA INVESTIGACION.....	91
OTROS.....	93
BIBLIOGRAFÍA.....	105

RESUMEN

El intercambio de bienes, productos y servicios entre dos países, uno actuando como exportador y el otro como importador se denomina Comercio Exterior, la facilitación del mismo, es uno de los principales factores del desarrollo económico de los países y sus ciudadanos.

Por lo tanto, en lo que corresponde al control de entrada, permanencia y salida de mercancías que son objeto de comercio exterior, existen ciertas destinaciones a las que pueden ser amparadas las mercancías que se encuentran bajo control aduanero, ello en virtud de los términos de la declaración presentada ante la Autoridad Aduanera, a estas destinaciones se les conoce como Regímenes Aduaneros.

Dentro de los Regímenes Aduaneros Aplicables se pueden mencionar: Importación Definitiva, Exportación Definitiva, Tiendas Libres; los cuales se clasifican dentro de lo Regímenes Definitivos; el Régimen de Transito Aduanero, Importación Temporal con Reexportación en el Mismo Estado, Admisión Temporal para Perfeccionamiento de Activo (DPA), Deposito de Aduana, Exportación Temporal con Reimportación en el Mismo Estado, que se clasifican como Regímenes Temporales o Suspensivos y los Regímenes Liberatorios, dentro de los cuales se encuentran el Régimen de Zona Franca, Reimportación y Reexportación.

Para cada uno de los regímenes anteriores el CAUCA, RECAUCA y Leyes Internas plantea los trámites y procedimientos que se deben realizar para ampararse a los regímenes Aduaneros, así también es preciso traer a consideración la Normativa Técnica y Tributaria, que se vincula a las operaciones o transacciones derivadas de la aplicación de los relacionados Regímenes independientemente del Régimen de que se trate, los contribuyentes que participen de ellos,

deberán aplicar la Normativa Contable, Adoptada en El Salvador por el Consejo de Vigilancia de la Profesión de Contaduría Pública y Auditoría, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 444 del Código de Comercio.

Además no debe perderse de vista que de las operaciones de Comercio Exterior se generan efectos internos, que involucran o afectan valores y resultados que son objeto de las leyes que regulan los tributos internos. Por esa razón se tiene claro que los regímenes aduaneros y su operatividad también guarda relación con la tributación interna del país en que se aplican.

En El Salvador existe una amplia gama de Leyes Tributarias y Aduaneras, las cuales son de importancia e interés conocerlas, con la finalidad de hacer una correcta aplicación en cada una de las operaciones que realiza la empresa, sin el riesgo que ante una eventual fiscalización por parte de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII) y/o la Dirección General de Aduanas (DGA), pueda objetar la operación y de esta manera evitar posibles incumplimientos a las mismas, incurriendo en infracciones o multas que generan pagos a la empresa

INTRODUCCIÓN

En el contexto comercial internacional, los regímenes aduaneros aplicados a las mercancías influyen significativamente sobre el rol de la industria nacional en el comercio exterior y contribuyen en gran medida a la economía del país. Permite también a un mayor número de pequeñas y medianas empresas participar en forma activa en el intercambio de bienes, productos y servicios entre El Salvador y los mercados internacionales o regionales.

Este documento ha sido creado para brindar una herramienta útil y de orientación para los usuarios de los servicios que brinda la Aduana de El Salvador, ya sean éstos personas naturales o jurídicas que se dediquen al quehacer aduanero, así como todo el público en general e inclusive para fines académicos. Es por ello que, la investigación contenida en el presente documento es de tipo bibliográfica – práctica, y se presenta distribuida en dos Capítulos:

El Primero de los capítulos, se encuentra referido a la estructuración de un Marco Teórico, el cual desarrolla tres etapas, la primera contiene los Antecedentes y Generalidades de las Aduanas; la segunda etapa comprende los Regímenes Aduaneros en El Salvador, y en ella se explica cada uno de los regímenes, definiciones y documentación de soporte, mismos que se encuentran regulados en la Normativa Aduanera. La tercera etapa incluye la Normativa Técnica y Tributaria, asociada a las operaciones realizadas con los regímenes Aduaneros en El Salvador.

En el segundo capítulo se aborda lo relativo a la operacionalización de los Regímenes Aduaneros, para lo cual se desarrollan casos prácticos de cada uno de dichos Regímenes, tomando como puntos principales: operaciones que se generan, requisitos que se deben cumplir, documentación generada, tratamiento contable y tributario, forma que se declaran las operaciones en IVA y Renta y la Incidencia que las operaciones derivadas de tales Regímenes tienen en los resultados de la Empresa.

Finalmente se establece una serie de conclusiones, se agregan los anexos correspondientes y se detalla la bibliografía utilizada en el desarrollo de la investigación.

CAPITULO I

MARCO TEÓRICO

1. ANTECEDENTES Y GENERALIDADES DE LAS ADUANAS.

1.1. Antecedentes de las Aduanas

1.1.1. Antecedentes de las Aduanas a Nivel Mundial.

De acuerdo con el diccionario de la Real Academia Española, en su décima novena edición, el vocablo “Aduana” deriva del árabe “*ad-divoana*” que significa “el registro”. Sin embargo, cualquiera que sea su significado etimológico, “aduanas” se utiliza para designar las dependencias gubernamentales que intervienen en el tráfico internacional de las mercancías que se importan o exportan y que se encargan de cobrar los impuestos que las gravan. En esta definición debe aclararse que las aduanas intervienen también en el cabotaje, aunque en esta operación no exista tráfico internacional; pero es también función de las aduanas cuidar que las mercaderías de cabotaje que lleguen a otro puerto nacional, sean las mismas que se embarcaron.

Independientemente de las implicaciones económicas del Comercio Internacional, puede decirse que su intensificación y su regulación son los antecedentes de los servicios aduaneros, considerados éstos ya sea como medio de incrementar los ingresos fiscales a través de los impuestos a la importación y a la exportación, o bien como instrumento para implementar cualquier medida económica de tipo proteccionista que se adopte.

La historia de la Organización Mundial de Aduanas (OMA) inicia en 1947, año en el cual los trece Gobiernos representados en el Comité de Cooperación Económica Europea (CCEE) acordaron crear un Grupo de estudio. Este Grupo examinó la posibilidad de establecer una o más uniones aduaneras entre los diferentes países europeos, considerando los principios del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT).

En 1948, el Grupo de estudio creó dos comités, uno económico y el otro aduanero. El comité económico fue el predecesor de la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE), y el comité aduanero pasó a ser el Consejo de Cooperación Aduanera (CCA).

Después de haber aumentado el número de Miembros, el Consejo adoptó el nombre oficial de Organización Mundial de Aduanas (OMA) a fin de reflejar con mayor claridad su transición hacia una institución intergubernamental de vocación mundial. Es actualmente la voz de 168 administraciones miembros que operan en todos los continentes y representan todas las etapas del desarrollo económico. Hoy en día, los miembros de la OMA son responsables de la administración de más del 95% de la totalidad del comercio internacional.

1.1.2. Antecedentes de las Aduanas en El Salvador.

La Dirección General de la Renta de Aduanas, hoy llamada Dirección General de Aduanas (DGA), se creó por Decreto Legislativo N° 43, el día 7 de mayo de 1936, publicado en el Diario Oficial N° 104, Tomo 120, de ese mismo mes y año, constituyéndose en una dependencia del Ministerio de Hacienda y tiene la responsabilidad de garantizar el cumplimiento de leyes y reglamentos que regulan el tráfico internacional de mercancías.

La estructura orgánica de la actual DGA, se estableció mediante el Reglamento Orgánico Funcional, dictado mediante Decreto Ejecutivo No. 44, el 18 de mayo de 1994 y publicado en el Diario Oficial No. 108, Tomo 323, el 10 de Junio de ese mismo año. Dicho Reglamento fue modificado, por Decreto Ejecutivo No. 114, el 12 de Octubre de 1998. Asimismo, se regula mediante la nueva Ley Orgánica de Aduanas (2006).

A través del Reglamento Orgánico Funcional, se faculta al Director General a dictar las normas necesarias, a efecto de desarrollar o reestructurar la organización interna de la Dirección General de Aduanas, con el fin de permitir a la Institución readecuar su estructura orgánica funcional, integrada por tres niveles: Directivo, Ejecutivo y Operativo.

Hoy en día la DGA, mantiene una constante modernización en sus sistemas, respondiendo a las exigencias internacionales en materia aduanera, de comercio exterior y de aseguramiento de la calidad en el servicio, así como a la dinámica acelerada del comercio internacional en el marco de la globalización de las economías en un ámbito de facilitación y transparencia con sus usuarios directos e indirectos que deseen consultarle.

La evolución del servicio de Aduanas en El Salvador, ha estado íntimamente ligada a la forma en que ha evolucionado la economía del país, dependiendo en cierta medida de la tendencia económica predominante. Es así que a partir de los años 90, dio inicio la modernización de la Administración Tributaria Aduanera, respondiendo al proceso de globalización económica mundial. En ese ámbito se estableció en la DGA un sistema de calidad certificado que persigue la mejora continua de los servicios aduaneros.

1.2. Generalidades de las Aduanas en El Salvador.

1.2.1. Constitución del Servicio de Aduanas.

A la unidad técnica administrativa, encargada del control de entrada, permanencia y salida de las mercancías objeto del comercio exterior se le denomina "Aduana", siendo indispensable para avanzar en el conocimiento de sus funciones y componentes, tener claridad en cuanto a lo que es el Servicio Aduanero.

Por ello, según la Ley Orgánica de la Dirección General de Aduanas, en sus artículos del 11 al 15, prescribe que el Servicio Aduanero está formado por un conjunto de Administraciones y Delegaciones de Aduanas, constituidas en el territorio nacional y aduanas periféricas, siendo éstas últimas las establecidas alrededor del país pero en domicilio Centroamericano, entre ellas: las Aduanas de Peñas Blancas (Costa Rica) y Puerto Cortés (Honduras), mismas que pertenecen a la Dirección General de Aduanas y sus administradores dependen jerárquicamente de los titulares de la relacionada Dirección.

Lo anterior implica que el Servicio Aduanero cuenta con diferentes unidades organizativas y el personal necesario, para brindar la atención a los usuarios de manera permanente y dentro de los parámetros de eficacia y transparencia, establecidos por la Dirección General, para el control de las actividades de inspección, agilización del comercio internacional, así como fiscalizar y recaudar los derechos e impuestos.

También forman parte del Servicio Aduanero, los Depósitos de Aduanas, Delegaciones de Aduanas, Zonas Francas, Depósitos para Perfeccionamiento Activo y otros similares, autorizados por la Dirección General y por otras instituciones gubernamentales relacionadas con operaciones de comercio exterior.

Como ya se ha mencionado, es la Dirección General de Aduanas, la que establecerá las aduanas y delegaciones de aduanas, que se requieren para ejercer control en determinada zona en lo que compete al territorio aduanero, así también será ella quien ejerza la facultad de suprimirlas de acuerdo a sus necesidades. La estructura organizativa y la administración serán definidas en atención a cada aduana, tomando en cuenta acuerdos establecidos internamente.

1.2.2. División del Territorio Aduanero.

Se entenderá por territorio aduanero, lo relativo al espacio terrestre, acuático y aéreo, en donde son plenamente aplicables las disposiciones de la legislación aduanera vigente. Dicho territorio se divide en Zona Primaria Aduanera , Zona Secundaria y Zona de Vigilancia Especial, de conformidad a lo dispuesto en el art. 7 del Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano de aquí en adelante llamado RECAUCA, y el art. 13 de la Ley Orgánica de la Dirección General de Aduanas:

Zona Primaria Aduanera o de Operación Aduanera, es toda la superficie permitida por la Dirección General, donde se realizan servicios u operaciones aduaneras, ya sea de forma temporal o permanente y comprende las respectivas oficinas, patios, zonas de depósitos,

almacenes, pistas de aterrizaje y que se extiende a las porciones del mar territorial donde se ejercen dichos servicios; es decir todos los lugares donde los medios de transporte realizan operaciones inmediatas y relacionadas con la carga y descarga, en donde las mercancías que aún estén dentro del proceso aduanero quedan depositadas.

Zona Secundaria también denominada de Libre Circulación, es la parte restante del territorio aduanero, en donde la Dirección General realizará, en su momento, las funciones de vigilancia y control aduanero, las cuales pueden ser temporales o permanentes, por ejemplo las delegaciones de aduanas que se instalan en los Centro Internacional de Ferias y Convenciones (CIFCO).

Zona de Vigilancia Especial son los lugares o sitios dentro de la Zona Secundaria en los cuales las autoridades aduaneras podrán establecerse, con el propósito de someter a la revisión, inspección o examen, a las personas, medios de transporte o mercancías, que por allí circulen, todo ello con la finalidad de garantizar que se cumpla la normativa aduanera.

2. AUXILIARES DE LA FUNCION ADUANERA

En el afán de dimensionar apropiadamente el quehacer de las aduanas y la operatividad de los Regimenes Aduaneros, es preciso referirse a quienes se constituyen como auxiliares de la función aduanera.

En los Artículos comprendidos del 56 al 70 del RECAUCA, se establece que las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas debidamente registradas ante la Dirección General de Aduanas, quienes se encargan de realizar en nombre propio o de los importadores y exportadores, las operaciones y trámites aduaneros ante el Servicio Nacional de Aduanas, se denominaran Auxiliares de la Función Publica Aduanera; encontrándose entre ellos:

- Agentes Aduaneros

- Apoderado Especial Aduanero
- Depositarios Aduaneros
- Transportistas aduaneros
- Otros auxiliares

A continuación, se describe cada uno de los Auxiliares de la Función Pública Aduanera antes mencionados:

2.1. Agente Aduanal

El **Agente Aduanal**, en virtud de lo regulado en los Artículos 76 al 98 del RECAUCA, es el profesional en materia aduanera, cuya autorización es personal e intransferible, actúa como representante legal, ante la autoridad aduanera, de su mandante (cliente). El relacionado Agente es responsable solidario ante la aduana y su cliente por los actos derivados de su ejercicio profesional.

Para concretar su actuación los agentes aduaneros, deben estar debidamente acreditados por la Dirección General de Aduanas y su intervención puede ser opcional en importaciones realizadas en las siguientes condiciones:

- Las realizadas por el Gobierno y dependencias, municipalidades, instituciones autónomas y semi-autónomas;
- Las amparadas a un Formulario Aduanero Único Centroamericano (FAUCA);
- Los pequeños envíos sin carácter comercial;
- Las amparadas al sistema postal internacional;
- Las presentadas por empresas de entrega rápida o "Courier";
- Las Ingresadas como equipaje;
- Las Exportaciones;
- Las presentadas por personas jurídicas apoderado especial.

2.2. Apoderado Especial Aduanero

El **Apoderado Especial Aduanero**, es una persona natural a quien una persona natural o jurídica ha delegado mediante un poder legal especial su representación ante la Dirección General de Aduanas. El Apoderado Especial Aduanero debe haber sido autorizado y registrado ante la Dirección General de Aduanas. Su función, es representar a una empresa específica de manera exclusiva, en los despachos de las mercancías que se consignen a su nombre ante las Aduanas de la República. La autorización del Apoderado aduanero, se extingue con el fin de su contrato laboral con su representado.

Para las Municipalidades, Misiones Diplomáticas, Consulares o de Organismos Internacionales o usuarios de Zonas Francas, la designación de un Apoderado Especial Aduanero es optativa.

2.3. Depositario Aduanero

El **Depositario Aduanero**, es la persona jurídica auxiliar de la función pública responsable por la custodia y la conservación de la mercancía durante el plazo que la ley determine. Sus instalaciones, deben estar habilitadas, previo cumplimiento de las condiciones que la legislación aduanera establezca y sus operaciones se realizan bajo el control y la supervisión de la Autoridad Aduanera esto según los Artículos del 107 al 117 del RECAUCA.

2.4. Transportista Aduanero

Además, interviene el **Transportista Aduanero** el cual, según los Artículos 24 y 25 del CAUCA y Artículos del 99 al 106 del RECAUCA es toda persona natural o jurídica, que se dedica al transporte de carga que está o estará como en el caso de la exportación, afecto a una operación o trámite aduaneros, se clasifican en:

Transportista Aduanero: cuya función consiste en ejecutar los transportes de mercancía bajo control aduanero dentro del territorio de un determinado país; y el Transportista Internacional: que ha sido debidamente inscrito en el Registro de Transportista en la Dirección General de Aduanas y que transporta mercancías desde un territorio aduanero de un país hacia el territorio aduanero de otro.

2.5. Otros Auxiliares

Por último, el RECAUCA regula en sus Artículos 118 al 123 a los **Otros auxiliares**, Empresas de Servicio Expreso o Empresas “Courier”, los cuales son personas naturales o jurídicas, cuya actividad consiste en prestar servicios de transporte expreso o rápido por vía aérea o terrestre de documentos y paquetería.

Por otra parte, el Servicio Aduanero de El Salvador, puede otorgar la condición de auxiliar de la función pública aduanera, a otro tipo de sujetos públicos o privados en cuyo caso, éstos se verán sujetos a los lineamientos establecidos para su operación y los lineamientos comunes determinados en la legislación aduanera.

3. VALOR EN ADUANAS

Se utiliza por la Autoridad Aduanera para indicar los procedimientos que constituyen el monto sobre el cual, se calculan los derechos aduaneros e impuestos. Una compra-venta normalmente se representa por medio de una factura comercial que se adjunta por el importador para realizar la importación. La determinación del valor de las mercancías se hará de conformidad a los lineamientos indicados en el Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano y el Acuerdo Relativo a la Aplicación del Artículo VII del Acuerdo General Sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (**General Agreement on Tariffs and Trade - GATT**).

El valor de transacción comprende el precio de la mercancía, que es aceptable por Aduana, solamente si tiene ciertos elementos que sumados o restados al valor de la factura, pueden considerarse como base para que se apliquen los derechos aduaneros e impuestos. Los países centroamericanos, suman al valor de factura (si no están incluidos), los gastos de transportes (fletes), seguros, gastos de manipulación, carga y descarga de los que fueron objeto las mercancías hasta su llegada a puerto aéreo, marítimo, o frontera de El Salvador. Este cálculo lo lleva a cabo la Aduana para todas las mercancías, estén o no afectas al pago de derechos aduaneros o impuestos.

Así también, la Aduana puede solicitar al importador aclaración de la información que se encuentre en la factura comercial o en el Formulario de Declaración del Valor en Aduana. La Autoridad tiene una base de datos de valor que comparte y consulta a nivel centroamericano para analizar los valores que se presentan en las facturas comerciales de los importadores y que le permiten adoptar la decisión de realizar o no la investigación que permita conformar de la validez de ese precio.

Cuando la Aduana considera que el precio mostrado, no puede utilizarse para calcular los derechos e impuestos, puede recurrir a la aplicación de los métodos de valoración, definidos en el GATT, los cuales son:

- a) El Valor de Transacción: consiste en basar el valor de las mercancías en el valor de transacción expresado en la factura;

- b) Mercaderías Idénticas: descansa en el valor de las mercancías exportadas a un mismo país importador, tomando en consideración, que la exportación se haya efectuado en la misma fecha, o en fecha aproximada, con el mismo nivel comercial y aproximadamente en las mismas condiciones;

c) Mercaderías Similares: consiste en mercancías con características parecidas al método anterior, conservando además las consideraciones para su valoración;

d) Deductivo: el valor incluye dos posibilidades, la primera (mercancías no transformadas), se basa en el precio unitario al que se venda la mayor cantidad total de las mercancías importadas u otras que sean idénticas o similares a las valoradas, en la misma fecha de importación o en fecha aproximada, a personas que no estén vinculadas con aquellas a las que compren dichas mercancías y la segunda posibilidad, está relacionada con mercancías transformadas, teniendo en cuenta la deducción del valor agregado nacional;

e) Reconstruido: tiene como base el valor reconstruido de las mercancías, que engloba el costo de los materiales de fabricación, los beneficios y los gastos generales correspondientes a los bienes objeto de valoración; y,

f) Último Recurso: en el cual se prevé que cuando no se haya logrado la valoración mediante la aplicación de los métodos anteriores, se deben utilizar otros criterios razonables, compatibles con los principios y disposiciones del Acuerdo.

4. ORIGEN DE LAS MERCANCIAS

Las Reglas de Origen son un conjunto de regulaciones acordadas por los países cuando negocian los Tratados y Acuerdos de Libre Comercio. Con el fin de establecer ciertos criterios, por ejemplo: cómo o con qué productos fue hecha una mercancía o de qué manera se ha conformado el valor de esos productos que fueron utilizados, si ese bien final puede ser exportado o importado, incluido en un certificado de origen y como resultado, evitar el pago total o parcial de derechos arancelarios a la importación, la determinación y demás procedimientos relacionados con el origen de las mercancías, se harán de conformidad con lo establecido en el Reglamento Centroamericano sobre el Origen de las Mercancías.

El origen se puede comprobar mediante un documento llamado: Certificado de Origen, que es un formato oficial mediante el cual el exportador de un bien, certifica que el bien es proveniente del país o de la región por haber cumplido con las reglas de origen establecidas. Este documento se exige en el país de destino con objeto de determinar el origen de las mercancías.

5. CLASIFICACION ARANCELARIA

Se trata de un método lógico y sistemático que de conformidad con el Sistema Arancelario Centroamericano (SAC), (Resolución No.180-2006 emitida por el COMIECO, publicada en el D.O. 225, T 373 del 01 de diciembre de 2006), permite identificar a través de un código numérico y su correspondiente descripción, todas las mercancías susceptibles de comercio, a fin de determinar el correspondiente tributo y las respectivas formalidades y requisitos a que están sometidas en el curso de alguna operación aduanera, en atención a su origen.

En El Salvador, este código se compone de ocho dígitos y cada par de ellos tiene un significado:

El Primero y Segundo	= Capítulo
El Tercero y Cuarto	= Partida
El Quinto y Sexto	= Sub. Partida
El Séptimo y Octavo	= Inciso

A manera de ejemplo se aplicara Clasificación Arancelaria [4911.10.10] a la importación de catálogos, clasificación que se lee de la siguiente manera:

[4911]. 10 .10: indica que la mercancía se encuentra en el capítulo 49, posición 11= papeles impresos.

4911. [10]. 10: indica que la mercancía son impresos publicitarios, catálogos comerciales y similares

4911.10. [10]: El segundo 10 indica que son catálogos para usos explicativos de manejos e información de maquinas y medicamentos.

Los seis primeros dígitos son universales, es decir que en cualquier parte del mundo en donde se utilice el Sistema Armonizado, el 4911.10 es la misma mercancía que en El Salvador.

Cada inciso arancelario determina no solamente de qué mercancías se trata, sino que también se asocia a porcentajes de derechos arancelarios e impuestos internos (que se recaudan en el nivel aduanero) que deben aplicarse sobre el valor aduanero de la mercancía.

Si el importador tiene motivos para dudar de la clasificación arancelaria de una mercancía, antes, durante o posteriormente al sometimiento al régimen elegido, tiene la posibilidad de solicitar mediante escrito un criterio a la autoridad aduanera.

6. COMERCIO EXTERIOR

También llamado comercio internacional, es el intercambio de bienes, productos y servicios entre dos países, uno de ellos que asume el rol de exportador y el otro como importador.

Su objetivo es normalizar directa o indirectamente el intercambio de mercancías, servicios y capitales entre El Salvador y los mercados internacionales o regionales, así como el cruce fronterizo de personas. La interpretación de los términos más utilizados en el comercio internacional, será uniformada mediante la denominación de INCOTERMS, ello con el objeto de evitar en lo posible las incertidumbres derivadas de dichas expresiones en países diferentes.

En materia de Comercio Exterior en El Salvador se aplica la legislación vigente que se complementa con las leyes en Materia Aduanera, Convenios y Tratados suscritos por el país, entre los cuales destacan los siguientes instrumentos relacionados con el intercambio de mercaderías en la región:

- INCOTERMS (International Commercial Terms) Términos de Comercio Internacional
- Convenio Sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano.
- Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA)
- Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (RECAUCA)
- Reglamento Centroamericano Sobre el Origen de las Mercancías
- Reglamento Sobre el Régimen de Tránsito Aduanero Internacional Terrestre
- Reglamento Centroamericano Sobre la Valoración Aduanera de las Mercancías

7. REGIMENES ADUANEROS.

En lo que corresponde al control de entrada, permanencia y salida de mercancías objeto de comercio exterior existe una gama de destinaciones a las que pueden ser sometidas las mercancías que se encuentran bajo control aduanero, ello en virtud de los términos de la declaración presentada ante la Autoridad Aduanera, a estas destinaciones se les conoce como Regímenes Aduaneros y tienen su marco legal en el Artículo 89 y siguientes del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA).

7.1. Clasificación de los Regímenes Aduaneros

Los Regímenes Aduaneros a los cuales pueden ser destinadas las mercancías, se clasifican de la siguiente manera, según los Artículos 91 del CAUCA y 361 del RECAUCA:

- a) Definitivos**
- b) Temporales o Suspensivos**
- c) Liberatorios.**

No obstante el relacionado Código establece que cada país, en virtud de su desarrollo económico, puede establecer otros regímenes aduaneros.

7.1.1. Regímenes Definitivos

Son aquellas destinaciones, por las cuales las mercancías se nacionalizan o son enviadas hacia el exterior en forma definitiva, otorgando una situación aduanera permanente, una vez que se cumplen todas las formalidades legales.

Los Regímenes aduaneros definitivos característicos son:

- De Importación Definitiva
- De exportación Definitiva

No obstante, es preciso señalar que dentro de estos regímenes definitivos pueden existir algunas modalidades especiales tales como podría ser el Régimen Aduanero de las Tiendas Libres.

Régimen de Importación Definitiva

Es el Régimen Aduanero que permite el ingreso legal de mercancías provenientes del exterior para ser destinadas al consumo, previo cumplimiento de requisitos arancelarios (pago de derechos aduaneros e impuestos) y no arancelarios, de mercancías procedentes del exterior para su uso o consumo definitivo en el país según se establece en el Artículo 92 del CAUCA, Art. 6 de la Ley de Registro de Importadores y Art. 4 de la Ley de Equipajes de Viajeros Procedentes del Exterior.

Régimen de Exportación Definitiva

Según el Artículo 93 del CAUCA, este Régimen se aplica a mercancías en libre circulación que salen del territorio aduanero para uso o consumo definitivo en el exterior. La exportación de mercancías está afectada a una tasa del 0% de Impuesto IVA, en virtud del Principio de País

de Destino, según se establece la Ley del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, que en adelante se llamara Ley de IVA.

Toda mercancía a ser embarcada en cualquier puerto, aeropuerto o terminal terrestre, debe ser presentada y puesta a disposición de la Aduana, quedando sometida a su potestad, hasta que la autoridad respectiva autorice la salida del medio de transporte.

Como un instrumento común a utilizarse en diferentes regimenes aduaneros, se tiene la Declaración de Mercancías, la cual se puede definir como el documento, mediante el cual los interesados expresan libre y voluntariamente el régimen al cual se someten las mercancías y se aceptan las obligaciones que la normativa reguladora de la misma impone.

Contenido de la declaración de Mercancía (DM).

En atención al régimen aduanero de que se trate, la declaración de mercancías deberá contener, entre otros datos, los siguientes, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 93 del CAUCA y Artículos 320, 321, 323 y del 370 al 375 de su Reglamento:

- a) Identificación y registro tributario del declarante;
- b) Identificación del agente aduanero o del apoderado especial aduanero
- c) Código de identificación del transportista y del medio de transporte;
- d) Régimen aduanero que se solicita;
- e) País de origen y procedencia; y en su caso, país de destino de las mercancías;
- f) Número de manifiesto de carga, cuando corresponda;
- g) Características de los bultos, tales como cantidad y clase;
- h) Peso bruto en kilogramos de las mercancías;
- i) Código arancelario y descripción comercial de las mercancías;
- j) Valor en aduana de las mercancías; y
- k) Monto de la obligación tributaria aduanera, cuando corresponda.

Régimen Aduanero de Tiendas Libres

Es un régimen que se encuentra relacionado con las personas naturales o jurídicas que operan establecimientos comerciales dentro del Aeropuerto Internacional El Salvador. Existe una Ley especial para este régimen, la cual se denomina Ley del Régimen Aduanero de Tiendas Libres. El referido régimen permite la introducción de mercancías con liberación del pago de Derechos Arancelarios a la Importación, IVA y los demás impuestos aplicables generados por la importación, para destinarlas exclusivamente a la venta de viajeros que salgan o entren al país por vía aérea conforme los requisitos que al efecto establece la Ley de Equipajes de Viajeros Procedentes del Exterior.

No obstante lo anterior, los beneficiarios del régimen estarán obligados al pago del Impuesto sobre la Renta y al cumplimiento de las demás obligaciones que al efecto establece la Ley que regula dicho impuesto.

El plazo de autorización para establecer y operar una tienda libre será de TRES AÑOS, prorrogables por períodos iguales y sucesivos. Las mercancías introducidas al amparo del presente régimen aduanero, deben ser puestas a disposición del beneficiario por medio de la correspondiente declaración de mercancías de tiendas libres.

Con respecto a las mercancías que sean vendidas en las tiendas libres, éstas serán entregadas a los compradores contra la factura correspondiente, la cual deberá contener al menos la información siguiente:

- a) Nombre, nacionalidad y número de pasaporte o documentos de identificación del viajero;
- b) Número de vuelo y línea aérea en que se transportó o transportará el viajero;
- c) Número correlativo de impresión;

- d) Los espacios necesarios en que se detallará la mercancía que se está vendiendo, así como la descripción de las mismas y otro en que se detallarán los valores o precios de venta de los productos que se comercialicen;
- e) La fecha en que se realiza la venta; y,
- f) En el margen superior derecho se consignará el nombre o razón social del establecimiento, detallando el NIT y el número de registro de IVA correspondiente.

7.1.2. Regímenes Temporales o Suspensivos

Son aquellos regímenes que otorgan un estado transitorio a la mercancía y que requieren de una destinación definitiva para que adquieran un estado permanente en el país.

Son Regímenes Temporales:

- Tránsito Aduanero.
- Importación Temporal con Reexportación en el Mismo Estado.
- Admisión Temporal para Perfeccionamiento de Activo (DPA)
- Depósito de Aduana
- Exportación Temporal con Reimportación en el Mismo Estado

Régimen de Tránsito Aduanero

Es el régimen bajo el cual las mercancías sujetas al control aduanero son transportadas de un lugar a otro dentro o fuera del territorio nacional. Toda mercancía para ser considerada en tránsito deberá estar obligatoriamente declarada como tal en el manifiesto de carga, el transportista y el agente de transporte, serán responsables ante el fisco por la entrega de mercancía a la aduana de destino, tal como lo establece el CAUCA en su Artículo 94, el RECAUCA en los Artículos 390 y 391 y la Ley de Simplificación Aduanera, en el Art. 2

La Ley de Registro de Importadores en el Art. 8 menciona que la declaración de mercancías (DM) para el tránsito interno, además de los datos establecidos en el Artículo 320 del RECAUCA, deberá contener al menos los siguientes:

- a) Identificación de los dispositivos de seguridad;
- b) Identificación de la aduana y lugar de destino;
- c) Nombre del consignatario;
- d) Número y fecha de conocimiento de embarque, guía aérea o carta de porte,
- h) Otros que determine el Servicio Aduanero.

Para el tránsito interno, deberá exigirse que se adjunten a la declaración de mercancías, los documentos a que se refieren los literales a), b) y e) del Artículo 321 del RECAUCA, las Garantías exigibles, deberán documentarse en los casos que el Servicio Aduanero así lo disponga.

Régimen de Importación Temporal con Reexportación en el Mismo Estado

Este Régimen permite ingresar al territorio aduanero por un plazo determinado, con suspensión del pago de los derechos arancelarios y demás impuestos aplicables a la importación de las mercancías extranjeras, según el Artículo 97 del RECAUCA. Siempre que sean identificables y estén destinadas a cumplir un fin determinado en un lugar específico y ser reexportadas en el plazo establecido de Seis Meses, estipulado en el Artículo 427 del RECAUCA, sin sufrir modificación alguna, excepto la depreciación normal como consecuencia del uso.

La declaración para el éste régimen, contendrá los datos a que se refiere el Artículo 320 del RECAUCA y se respaldará con los documentos a que se refieren los literales a), b) y e) del Artículo 321, 423 y siguientes además el Art. 8 de la Ley de Registro de Importadores. Podrán

importarse temporalmente, entre otras, las mercancías que se encuentran contenidas dentro de las categorías mencionadas en el Artículo 425 y siguientes del RECAUCA, siendo éstas:

- a) Turismo
- b) Eventos
- c) Recreativas y deportivas
- d) Equipo y material profesional
- e) Ayuda humanitaria
- f) Educativas, religiosas y culturales
- g) Científicas
- h) Ejecución de obras públicas
- i) Comerciales

La declaración, deberá transmitirse en forma electrónica, previo al vencimiento del plazo y cumpliendo con los requisitos y formalidades establecidos según lo establece el Artículos 436 y 537 del RECAUCA

Régimen de Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo

Se trata de un régimen que permite ingresar mercancías al territorio aduanero, con suspensión de derechos e impuestos, para ser sometidos a procesos de transformación, elaboración o reparación y donde los bienes de capital permanecen por 20 meses hasta su reexportación, según la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización de aquí en adelante se denomina como Ley de Zonas Francas, en sus Arts. 2 Literal b), y 22 estipula que podrá ampliarse por dos meses más, previa solicitud con 30 días antes del vencimiento del plazo original.

Están en todo momento sometidos a la supervisión y control aduanero que verificará entre otros aspectos, que únicamente se estén llevando a cabo las operaciones autorizadas según lo

establecen los Artículos 98 del CAUCA, 466 al 481 del RECAUCA y 18 al 20 y del 21 al 27 de la Ley de Zonas Francas.

Los productos dentro estos regímenes podrán trasladarse en el territorio aduanero nacional, de un Deposito para Perfeccionamiento de Activo (D.P.A.) a otro, sin el pago de gravámenes, mediante formulario correspondiente firmado por el Representante Legal de la empresa que envía y de la que recibe el bien, según el Art. 26 de la Ley de Zonas Francas.

Los usuarios de estos regímenes, están obligados a informar al Ministerio de Economía, las modificaciones en los planes y proyectos de la Empresa dentro de 10 días hábiles después de modificado, además de presentar un Informe Semestral, relacionado a sus operaciones, el incumplimiento a esto se sancionara con prevención escrita al infractor, establecido en la Ley de Zonas Francas, Arts 28 y 36.

La DM Contendrá los mismos datos a que se refiere el Artículo 320 RECAUCA y el Art. 8 de la Ley de Registro de Importadores; se sustentará en los documentos mencionados en el Artículo 321 del RECAUCA, con excepción de los referidos en los literales c) y d) de dicho Artículo.

Régimen de Depósito de Aduana

Es Régimen que permite que las mercancías se almacenen por un plazo determinado por la Legislación Aduanera, en un recinto autorizado y puedan permanecer allí, bajo custodia de la Aduana o de un Auxiliar de la Funciona Pública autorizado como Depositario Aduanero, quien es el responsable ante la aduana, por el pago de los derechos aduaneros e impuestos en el caso de pérdida, destrucción o deterioro de los bienes bajo su custodia.

En el Artículo 492 del RECAUCA, se establece que durante el plazo de depósito aduanero que será de un año improrrogable, a partir de la recepción de la mercancía, estas no tienen que pagar derechos aduaneros e impuestos, aun cuando los impuestos deben garantizarse, según CAUCA en sus Artículos 99 y 100, estos Depósitos podrán ser públicos o privados. Vencido el relacionado plazo, la mercancía se considerará en abandono, tal como lo establece la Ley de Almacenaje en su Arts 11, 13 y 14 y podrán venderse en pública subasta por la aduana correspondiente. Asimismo, es posible, previa autorización o modalidad establecida por la autoridad aduanera, que las mercancías se sometan a otro tipo de actividad u operación, con la condición de que no se altere o modifique su naturaleza.

Según el RECAUCA en sus Artículos del 482 al 500, el ingreso de mercancías al régimen, se hará a través de la transmisión en forma electrónica de la declaración de mercancías respectiva, siempre de acuerdo a los Artículos 320 y 321 del RECAUCA, en lo que respecta al respaldo documental correspondiente.

Las licencias, permisos y otros documentos referidos a regulaciones no arancelarias a que estén sujetas las mercancías, serán requeridas al momento del ingreso al territorio aduanero o la destinación a otro régimen distinto al de depósito aduanero.

Régimen de Exportación Temporal con Reimportación en el mismo Estado

Este régimen permite, que mercancías que la aduana autorizó exportar para un fin específico, por ejemplo exhibición, filmaciones, juegos deportivos entre otros y por el tiempo que permanezcan fuera del país, sean con suspensión del pago de tributos a la exportación, con la condición que sean reimportadas sin que hayan sufrido ninguna transformación, elaboración o reparación, en cuyo caso a su retorno serán admitidas con liberación total de tributos a la importación, ello en virtud de lo dispuesto en el Artículo 102 del CAUCA.

La declaración de mercancías para el régimen de exportación temporal con reimportación en el mismo estado contendrá, en lo oportuno, los datos de la declaración de mercancías para el régimen de exportación definitiva. Según el RECAUCA en sus Artículos 512 al 520, en el caso de que al momento de la exportación no se cuente con el documento de transporte, se aceptará la orden de embarque respectiva. La reimportación de mercancía que realice después del plazo establecido de permanencia en el exterior, causará el pago de los tributos tratándolas como importación por primera vez.

Al igual que los regímenes anteriores la DM se sustentará con los documentos correspondientes, con excepción a los mencionados en los literales a), c) y d) del 321 del RECAUCA.

7.1.3. Regímenes Liberatorios

En este tipo de regímenes, fundamentalmente se libera a sus beneficiarios de toda carga impositiva durante lapsos de tiempo fijados por la ley, mismos que pueden ser prorrogados, según los requisitos fijados por la legislación vigente aplicable a dichos regímenes.

Se tienen dentro de esta categoría:

- Régimen de Zona Franca
- Régimen de Reimportación
- Régimen de Reexportación

Régimen de Zona Franca

Las Zonas Francas son espacios o establecimientos (fábricas, locales, bodegas o parques industriales) consideradas por la autoridad “fuera” del territorio nacional que han sido autorizados y registrados por el Ministerio de Economía de El Salvador para manufacturar, transformar, maquilar, ensamblar o comercializar mercancías y luego enviarlas hacia el extranjero. Estas

empresas pueden además dedicarse a la prestación y desarrollo de servicios, según lo previsto en los artículos 1 al 3, 17 y 21 de la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización.

Según el RECAUCA en sus Artículos 6, 7 y 639, Ley Orgánica de la Dirección General de Aduanas. Art. 3 y 8; Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización. Art. 17, 19 y 25, las empresas se benefician cuando tienen sus operaciones en Zona Franca porque: pueden ingresar todo lo necesario para realizar su producción, administración y operación libre del pago de derechos aduaneros e impuestos, además de beneficios fiscales diversos como adquirir insumos provenientes de empresas ubicadas en el territorio aduanero nacional, libres del Impuesto de Transferencia de Bienes Muebles en virtud de los artículos 74 al 77 de la Ley del IVA, en relación con el artículo 25 de la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización.

Los beneficiarios de este Régimen se encuentran en la obligación de llevar los controles y emitir los documentos legales correspondientes regulados en la normativa aduanera, según aplique, y en el Código Tributario. El régimen de zona franca se cancelará por causas como: Cuando las mercancías y los productos compensadores sean remitidos al exterior del territorio aduanero; los productos compensadores sean destinados a otro régimen autorizado; o se produzca el abandono voluntario de las mercancías a favor del Fisco; y por destrucción total de las mercancías con autorización del Servicio Aduanero. Son aplicables a este régimen, en lo conveniente, las disposiciones del Régimen de perfeccionamiento activo y del Régimen de Depósito Aduanero según RECAUCA en su Artículo 511, haciendo referencia a las Regulaciones en los Art. 466, 472, 474, 475, 478, 488, 489, 490, 491, 493 y 499 del mismo Reglamento.

Régimen de Reimportación

Es el ingreso, previo cumplimiento de requisitos arancelarios y no arancelarios (permisos de importación por ejemplo), de mercancías anteriormente exportadas definitivamente y que regresan al país dentro del plazo de 3 años contados a partir de la aceptación de la declaración

de exportación definitiva. Para gozar de los beneficios del régimen de reimportación, el declarante deberá cumplir con ciertos requisitos, tales como:

- Ser identificadas en el documento de exportación, en el momento de su salida.
- No haber sufrido transformación.
- Ser plenamente identificables en el momento de su retorno.
- Reintegrar cualquier beneficio fiscal recibido como resultado de la exportación.

Lo anterior de conformidad al CAUCA Art. 105 y 106.

La declaración de mercancías para el régimen de reimportación contendrá, en lo concerniente, los datos de la declaración para el régimen de importación definitiva. Deberá referirse en la misma, el número de la declaración de exportación temporal o definitiva, de la cual se derive según, RECAUCA Art. 532 al 535

Para el caso de reimportación de mercancías exportadas temporalmente para perfeccionamiento pasivo, la declaración se respaldará con los documentos anteriormente mencionados en el Art. 321 con excepción de literales a), c) y d) del RECAUCA.

Cuando la mercancía regresare al territorio aduanero, fuera del plazo establecido en el literal a) del Artículo 106 del Código, se considerará para todos los efectos como mercancía extranjera y como tal estará sujeta al pago de los tributos y demás restricciones y regulaciones no arancelarias correspondientes según RECAUCA Art. 536.

Régimen de Reexportación

Es el envío de mercancías arribadas al territorio nacional, pero no importadas definitivamente. Estas mercancías pueden encontrarse bajo un régimen suspensivo de derechos como el de

depósito temporal o depósito aduanero o un régimen especial como el Perfeccionamiento Activo o haber sido ingresadas bajo un régimen de Importación Temporal. Según CAUCA Art. 107.

Estas mercancías también pueden retornarse por que el importador comprobó antes de importarlas, que no correspondieran a lo solicitado por él o por haber llegado a un acuerdo con su proveedor para enviarlas de vuelta o a otro lugar.

La declaración de la Reexportación contendrá datos idénticos a la Declaración de Exportación, incluyendo la identificación de las mercancías cuando fuere necesario, con el objetivo de cancelar la importación temporal, según Art. 503 del CAUCA.

La Aduana no permite que mercancías que cayeron en abandono sean reexportadas. Si se trata de “sobrantes” de mercancías, detectados en la aduana y que no fueron justificados ante la aduana en el tiempo o la forma que se exige, la Aduana no autoriza la reexportación según Arts 538 y 539 del RECAUCA.

8. NORMATIVA TECNICA Y TRIBUTARIA APLICABLE

Una vez que se han identificado los Regímenes Aduaneros cuya aplicación es factible en El Salvador, es preciso traer a consideración la Normativa Técnica y Tributaria interna, que se vincula a las operaciones o transacciones derivadas de la aplicación de los relacionados Regímenes.

8.1. Normativa Técnica Aplicable

8.1.1. Normas Internacionales de Información Financiera Aplicadas en El Salvador (NIIFES)

Independientemente del Régimen de que se trate, los contribuyentes que participen de los Regímenes Aduaneros, deberán aplicar la Normativa Contable, Adoptada en El Salvador por el

Consejo de Vigilancia de la Profesión de Contaduría Pública y Auditoría, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 444 del Código de Comercio.

El objetivo de los estados financieros es suministrar información sobre la situación financiera, el rendimiento y los flujos de efectivo de una entidad, que sea útil a los usuarios (accionistas, acreedores, empleados y público en general) al tomar decisiones económicas.

Por lo anterior, la presentación de los Estados Financieros debe estar acorde a las Normas Internacionales de Información Financiera Aplicables en El Salvador, es por ello que los registros contables, que resulten de las operaciones que realizan los usuarios de Regímenes Aduaneros se registrarán de acuerdo al tratamiento contable que establece la Norma 2 Inventarios, en lo relacionado a la contabilización del costo de adquisición el cual comprenderá el precio de compra, los aranceles de importación y otros impuestos que no sean recuperables fiscalmente, además de los gastos de transporte, almacenamiento y otros costos relacionados directamente a la adquisición de la mercadería.

Sin importar el Régimen que se utilice, la estructuración de tales Estados Financieros, será de acuerdo a la aplicación de los principios contables y normas particulares que le sean aplicables, según la transacción que se realice, con sentido analítico y técnico. La información contable debe estar expuesta en forma clara y comprensible para juzgar e interpretar los resultados de operación y la situación de la empresa, al momento de la utilización de los diferentes Regímenes Aduaneros, que tengan incidencia contable y tributaria, en las operaciones de la empresa.

8.2. Normativa Tributaria Aplicable

8.2.1. Tributos Internos

Cuando se piensa en operaciones de Comercio Exterior, no debe perderse de vista que de ellas se generan efectos internos, que involucran o afectan determinaciones y resultados que son objeto de las leyes que regulan los tributos internos. Por esa razón se tiene claro que los regímenes aduaneros y su operatividad también guarda relación con la tributación interna del país en que se aplican.

En El Salvador existe una amplia gama de leyes las cuales es de importancia e interés conocerlas con la finalidad de hacer una correcta aplicación en cada una de las operaciones que realiza la empresa y de esta manera evitar posibles incumplimientos a las mismas, incurriendo en infracciones o multas que generan pagos a la empresa. Es por ello, que a continuación se enuncian las Leyes y algunos aspectos relevantes contenidos en las mismas y que se relacionan directamente con las operaciones amparadas a los distintos Regímenes Aduaneros.

Ley de impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación Servicios

Según el Art. 14 y relacionado con el Art. 23 de la Ley del IVA, la importación e internación definitiva al país de bienes muebles corporales y de servicios constituye Hecho Generador del impuesto y se causa en el momento en que este ocurre. La misma normativa en su artículo 15, prescribe que cuando los bienes que se importen o internen estén amparados a regímenes aduaneros especiales, el impuesto se devengará en su totalidad o por la diferencia según fuera el caso, al entregarse los bienes a la libre disponibilidad de los importadores por haberse convertido la importación e internación en definitiva.

De acuerdo a los Art. 47 y 48 Lit. g) de la Ley de IVA, la base imponible del impuesto en las importaciones o internaciones es la cantidad que resulta de sumar al valor CIF o valor aduanero, los derechos arancelarios y los impuestos específicos que corresponda; lo cual constituye Crédito Fiscal para los importadores, según el art. 57 de la Ley antes mencionada. Las exenciones del impuesto a la importación están desarrolladas en el Art. 45 de la presente Ley.

En el Art. 74 se desarrolla lo relativo a los requisitos que se deben cumplir para que una operación sea considerada exportación, para lo cual el art. 75 de la Ley de IVA, establece que las exportaciones definitivas de bienes muebles corporales, destinadas al uso y consumo en el exterior, están afectas a una tasa del cero por ciento.

El contribuyente tendrá derecho a deducirse el Crédito Fiscal pagado en las Importaciones e internaciones definitivas de los bienes, del Débito Fiscal causado en el periodo tributario según lo establecen los Arts. 64, 65 y 76 de la Ley de IVA. Asimismo expresa que el Exportador que no se deduzca completamente el crédito fiscal del débito fiscal durante el período tributario, podrá solicitar a la Dirección General de Impuestos Internos el reintegro en dinero, de dicho saldo remanente, siempre que no tuviere deudas tributarias líquidas y exigibles compensables con dicho crédito fiscal. La DGT efectuara el reintegro en un plazo no mayor de 30 días a partir de la fecha de presentación de la solicitud de reintegro, según el art. 77 de la Ley de IVA y los Arts. 29 y 30 del Reglamento de la citada ley.

Ley de Impuesto Sobre la Renta

Para determinar la Renta Neta Imponible, se deducirá de la renta obtenida el costo de la mercadería y de los productos vendidos, es decir los costos y gastos necesarios para la obtención del ingreso computable según lo establecen los Arts. 28 y 29 de la Ley de Impuesto sobre la Renta, misma que en lo sucesivo se denominará LISR.

De Igual forma y de acuerdo al art. 34 del Reglamento de la LISR para determinar la Renta Neta Imponible proveniente de la Exportación, se deducirán todos los gastos incurridos en el país que fueren necesario para la elaboración o adquisición de los Bienes. Los sujetos obligados presentaran su declaración de Renta dentro del plazo se cuatro meses siguientes al vencimiento del período ó ejercicio de imposición que corresponda.

Código Tributario

Las empresas usuarias de Regímenes Aduaneros, están regidas por las disposiciones del Código Tributario, en relación a sus obligaciones Formales y Sustantivas, con excepción de las relaciones tributarias establecidas en la legislación aduanera y municipal, según lo establecido en el Art.2 de dicho Código.

A manera de ejemplo se tiene que de conformidad a lo dispuesto en el Art.141 del Código en referencia, los contribuyentes deberán abrir cuentas especiales para registrar el crédito fiscal trasladado en sus operaciones y las cantidades pagadas en concepto de impuesto, originado en las operaciones de importación, así como también designaran un método de registro y valuación de los inventarios que refleje clara y verazmente el movimiento de los bienes inventariados de acuerdo a lo establecido en los Arts. 142 y 143 del Código Tributario.

De igual manera los contribuyentes, en este caso los importadores y exportadores deberán cumplir con lo establecido en los Arts. 82 al 86 del Reglamento de Aplicación del Código Tributario.

CAPITULO II

9. OPERACIONALIZACION DE LOS REGIMENES ADUANEROS

A continuación se procede al desarrollo de casos prácticos asociados a cada uno de los regímenes mencionados en el capítulo anterior destacando en el desarrollo de cada caso su planteamiento, los pasos que involucran vistos como procesos, las operaciones que involucra, requisitos, documentación que se genera, registros contables y en libros de IVA según corresponda, incidencia contable y tributaria de las operaciones y la forma en que estas se declaran.

9.1. Régimen Importación Definitiva

Este es un régimen aduanero en el cual pueden participar todas las personas naturales o jurídicas, organismos y dependencias del Gobierno Central, instituciones oficiales autónomas, municipios, empresas estatales o municipales, fideicomisos y sucesiones, que realicen operaciones de importación de mercancías. Siempre y cuando las mercancías que importen sean para el desarrollo de las actividades que constituyan su finalidad o razón social, negocio, profesión, arte u oficio. Seguidamente se desarrolla un caso por medio del cual se ilustra como en la práctica opera el presente régimen.

Planteamiento de Caso Práctico de Importación

Con fecha 18/04/2009, se realiza pedido de baterías al Proveedor Extranjero, Por un valor de \$ 5,616.00, que incluyen 600 unidades de 7 V a \$ 5.32 C/U y 600 4 V a \$ 3.54 c/u. Para cual se realiza el pago del 30% para empezar a elaborar el pedido y el restante 70% un mes después para despacharlo. El 25/07/2009 se reciben dos juegos de documentos del proveedor, suponiendo que la empresa no realiza los tramites por si misma, contrata los servicios de un Agente Aduanero.

Para realizar una importación se deben de seguir los siguientes pasos:

Paso 1: Se Envía un juego de Documentos al Tramitador Aduanal, para iniciar los tramites de la importación solicitándole que realice Verificación Previa del pedido.

Paso 2: El día 01/08/2009, se recibe información del transportista que el pedido ingresara por Aduana el Poy.

Paso 3: El Agente Aduanero Solicita a Aduana, verificación previa del Pedido.

Paso 4: En fecha 03/08/2009, el Agente Aduanero Envía declaración Provisional para su respectiva revisión por parte de la empresa. La cual aprueba que se proceda con el trámite.

Paso 5: El día 04/08/2009, el Tramitador Aduanero Teledespacha la declaración de mercancía.

Paso 6: Se realiza el pago de los derechos e impuestos de importación, en este caso la empresa lo realiza de forma Electrónica, Pero estos pueden efectuarse de la siguiente forma:

1. Pago Electrónico.
2. Pago en Ventanilla (Bancos autorizados).
3. Pago en Colecturías habilitadas para tal efecto.

Paso 7: Se presenta a la Aduana habilitada donde se transmitió la declaración de mercancías con dos ejemplares y los documentos adjuntos originales que exige el régimen.

Paso 8: La Aduana de ingreso o habilitada, según corresponda, verifica y valida la información de los documentos contra lo registrado en el sistema y procede a registrar la declaración, para someterla a selectividad.

Paso 9: En este caso el sistema indica "Levante Automático, se procede al despacho inmediato de la mercancía.

Paso 10: El usuario recibe un ejemplar de la declaración firmando la que queda en poder de la aduana.

9.1.1. Operaciones que Involucra.

Dentro de este Régimen se realizan las siguientes Operaciones:

- a. Importación de Bienes

9.1.2. Requisitos que se deben Cumplir

Para realizar una importación se deben cumplir los siguientes requisitos:

- a) Poseer NIT de Importador registrado en el Sistema Informático de la Dirección General de Aduanas. (Art. 6 Ley de Registro de Importadores).
- b) Transmitir electrónicamente la información
- c) Realizar el pago de los derechos e Impuestos.
- d) Presentar dos ejemplares de la declaración de mercancías firmadas y selladas por el Apoderado Especial Aduanero o Agente Aduanero, adjuntando en original la documentación siguiente: Factura Comercial, Documentos de Transporte, Licencias o Permisos cuando aplique.

9.1.3. Documentos que Genera la Operación.

A continuación se detallan todos los documentos generados en la operación de importación.

1. **Factura comercial.**

POWER KINGDOM CO. LTD

East Block Building, City Square, Juhui Road, Luohu District, Shenzhen, 518001, China

COMMERCIAL INVOICE

TO: BNL, S.A. DE C.V.
AV. LOS CAÑALES S.S.

Invoice No.: E0901-2

Date: 18TH, April, 2009

Mark & No.	Goods Description	Quantity (PCS)	Unit Price(USD)	Amount(USD)
PROTEGE	SEALED LEAD ACID BATTERY			FOB SHENZHEN
	12V7AH	600	5.32	3,192.00
	12V4AH	600	3.54	2,124.00
TTL		1,200		5,316.00
TTL AMOUNT	SAY US DOLLARS FIVE THOUSAND AND THREE HUNDRED AND SIXTEEN ONLY			

Remarks: | The above goods are made in the people's Republic of China.



2. Conocimiento de embarque (B/L)

Bill of Lading for Combined Transport shipment or Port to Port shipment

BL NO: S2907131LEACJ

Shipper: **ALFONSO MORALES COMAS**

Shippers ref: **LOS HEROES**

Notify party: **SAME AS CONSIGNEE**

For particulars of delivery apply to: **SECOGUA EL SALVADOR, S.A. DE C.V. PASAJE LAS ROSAS #5267 LOMAS VERDES COLONIA ESCALON, SAN SALVADOR, EL SALVADOR C.A. TEL: 503-22758142 FAX: 503-22758143**

興運船務國際有限公司
LEADER OCEAN INTERNATIONAL (HK) LTD.
ROOM 1202, 12/F, 29 AUSTIN ROAD, TSIMSHATSUI, KOWLOON, HONG KONG.
TEL: (852) 2735 6770 FAX: (852) 2737 2320

Fre-Carriage by	Place of receipt			
	ZHONGSHAN, CHINA			
Ocean Vessel	Voy.	Port of loading		
ADL SARDONYX		HONG KONG		
Port of discharge		Place of delivery	Freight payable at	No. of original B/L
ACAJUTLA		SAN SALVADOR	DESTINATION	THREE (3)
Mark and numbers	Number and kind of packages	Description of goods	Gross weight kgs	Measurement
APZU3566639 /AA2521992	/20'	/CFS/CFS	RGS	CBM
E.S.S	58	SAID TO CONTAIN:-	977.000	4.020
C/NO:1-58	CARTON(S)	CAR ALARM SYSTEM		
MADE IN CHINA		HID CONVERSION KIT		
		TRANSHIPMENT CARGO FROM		
		ZHONGSHAN TO SAN SALVADOR VIA		
		HONG KONG BY FEEDER		

"FREIGHT COLLECT"
Total: FIFTY-EIGHT (58) CARTON(S) ONLY

Freight and charges: **FREIGHT COLLECT AS ARRANGED**

Received by the Consignee from the Shipper in apparent good order and condition (unless otherwise noted herein) the total number or quantity of Containers or other packages or units indicated in the box below entitled "Total No. of Containers/Packages" for Carriage subject to all the terms and conditions hereof (INCLUDING THE TERMS AND CONDITIONS ON THE REVERSE HEREOF AND THE TERMS AND CONDITIONS OF THE CARRIERS APPLICABLE TARIFF) from the Place of Receipt or the Port of Loading, whichever is applicable, to the Port of Discharge or the Place of Delivery, whichever is applicable. One original Bill of Lading, duly endorsed, must be surrendered by the Merchant to the Carrier in exchange for the Goods at a delivery order. In accepting this Bill of Lading the Merchant expressly accepts and agrees to all its terms and conditions whether printed, stamped or written or otherwise incorporated, notwithstanding the non-issuing of this Bill of Lading by the Merchant.

Total number of containers/packages: _____

Place and date of issue: **SHEWAN WANG JUL 19, 2009**

LEADER OCEAN INTERNATIONAL (HK) LTD.

By:  **Shewan Wang**

Declaración de mercancías.

UNCTAD / SIDUENA		A ADUANA	
1 DECLARACION		Código : 02	
2 Exportador N° :		IM : 4	
POWER KINGDON CO.LTD		MARITIMA DE ACAJUTLA	
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX		N° Manif. :	
		3 Página: 4 List. Registro :	
		1 : 1 : XXXXX Número : Fecha :	
5 Items : 6 Tot.bultos : 7 Número de Referencia		1 : 180 : 2009 / 901	
8 Destinatario N° : 06140109981034		9 Responsable Financiero N°: XXXXXXXXXXXXXXXX	
S. A. DE C. V.		XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	
		XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	
		XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	
10 País última: 11 País tran- 12 Total Costos 13 Tasas		CR : Proced. : XX : sección : 684.74	
14 Declarante/Representante N° : 116		15 País de Exportación 16 País de Origen	
NOGUERA ANDINO, OSCAR ENRIQUE		Costa Rica China	
IRA, CALLE PTE. Y 15 AV. MTE. EDIF		17 País Exp. 18 País de Destino	
VIAMA #205, LOCAL No. 19 S.S..		a CR : b SV : c X : d XX	
		16 País de Origen 17 País de Destino	
		China El Salvador	
18 Registro Transportista, Medio de Transporte País: 19 Cte: 20 Incoterms / Certificación Electrónica			
CR 00810 C-145668		SV : 1 : FOB : XX	
21 No. de ARIUV		22 Divisa y Total Factura 23 Tasa Cambio: 24 Naturaliza	
		USD : \$316.00 : 1.000 : X : X : Transc.	
25 Modo trasp.: 26 Modo trasp.: 27 Lugar de descargue		28 Datos Financieros Código de Banco: 00	
5 : frontera : XX : interno : DAD DELG.ALM.DE		SV : Modalidad : 3 TELEDESPACHO DE MERCANCIAS	
29 Aduana de entrada 30 Localización Mercancías		Banco : Declaracion por pagar.	
11 TERRESTRE EL POY 7101		Agencia : 000 Fecha F.: 00	
31 Marcas y número - N°(s) Contenedor(es) - Número y naturaleza		32 Item 33 Posición Arancelaria	
Bultos: Marcas y N° : S/M(180 BULTOS CONTENIDOS EN 2 FLT)		1 : No: 85072000 000 XXXX XXXX	
y de Paquetes : S/N			
Descr. Cantidad y E: 180 PK		34 País Orig. 35 Peso bruto 36 Acuerdo	
de las de las BULTO		a CH : b : 2318.00 kg:	
Marcas: N°(s) Contenedor(es):		37 REGIMEN 38 Peso Neto 39 Quo/lic	
cias S-13753		4000 : 000 : 2318.00 kg:	
- Los demas acumuladores de plomo		40 Documento de Transporte / anterior	
BATERIAS		EXP33D-09	
		41 Cuantía 42 Val. FOB/Item 43 Metod	
		1200 : \$316.00 : /val.	
- Los demas acumuladores de plomo		40 Documento de Transporte / anterior	
BATERIAS		EXP33D-09	
		41 Cuantía 42 Val. FOB/Item 43 Metod	
		1200 : \$316.00 : /val.	
44 Licencia N:		45 Ajuste	
Docs: 605.00 + 79.74 + 0.00 + 0.00 - 0.00 / CD:		Código MS: 45 Ajuste 1.000	
Adjun: D.A.: 049			
Certifi- cica- dos:		46 Valor CIF/Item 6000.74	
47 Tipo Base Imponible Tasa Importe MF		48 Cuenta a Crédito 49 Cód. Depósito/ Plazo en días	
Liqui- dación: DAI 6000.74 15.0000 900.11 1		B DATOS CONTABLES XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	
de los IVA 6900.85 12.0000 827.11 1		Método de Pago : CONTADO	
Impues- tos CTR 0.00 0.0000 0.00 1		N° de Liquidación : X XXXXXXXXXXXX Fecha: XXXXXXXXXXXX	
		N° de Recibo : X XXXXXXXX Fecha: XXXXXXXXXXXX	
		Garantía : 0.00 Fecha:	
Total : 1797.22 1		Impuestos Globales: 0.00 Dolares	
		Importe Total n : 1797.22 Dolares	
50 Observaciones No Firma :		C ADUANA DE SALIDA	
Si Adu: Paso Previo: y País:			
52 Garantía N° Valida para		Cód.: 53 Aduana de destino (y País)	
D CONTROL DE LA ADUANA DE DESTINO Resulto :		54 Lugar y Fecha	
Firma :		Firma y Nombre del Declarante/Representante	
Version 2 CPC:			

3. Pago de los derechos e impuestos del valor en aduana.

by Credit | Factoraje | Plazo Fijo | Cash Management | Mantenimiento | Autorizaciones (0) | Notificaciones (8) | Noticias Empresariales

Servicios de Cheques

édito | Impuestos / Otros Serv | Prestamos | Programados | Pago a ISSS | Boletos Aereos | AFP Confia | Centrex | Pago CEPA

Pago Electrónico de Impuestos

Cuenta de Cargo:	BNL, S.A. DE C.V.	043301000005151
Servicio:	POLIZA DE IMPORTACION Y DECLARACION DE MERCANCIA ▼	
NIT Importador:	06142911961016	(Sin Guiones)
Año Declaración:	-- 2009 --	▼
Código Aduana:	71	(Ej. 01,02,..etc.)
Número de Declaración:	43908	(Serial y No. Registro)
IVA:	897.11	US \$
Impuestos:	900.11	US \$
Código de Agente Aduanal:	116	
Concepto:	Pago de Impuetsos deimportacion ped	

4. Modelo de Certificado de origen de las mercancías, cuando proceda.

1. Expedidor, Expéditeur, Consignor المرسل 发货人	N° 2814365	ORIGINAL
	<p style="text-align: center;">COMUNIDAD EUROPEA COMMUNAUTE EUROPEENNE EUROPEAN COMMUNITY المجموعة الاقتصادية الأوروبية 欧洲共同体</p> <p style="text-align: center;">CERTIFICADO DE ORIGEN CERTIFICAT D'ORIGINE CERTIFICATE OF ORIGIN شهادة المنشأ 原产地证明</p>	
2. Destinatario, Destinataire, Consignee المرسل اليه 收货人		
	3. País de origen, Pays d'origine, Country of origin بلد المنشأ 原产国	
4. Informaciones relativas al transporte (Mención facultativa) Informations relatives au transport (Mention facultative) Transport details (Optional) مرسله بواسطة 运输情况	5. Observaciones, Remarques, Remarks ملاحظات 备注	
6. N° de orden, marcas, numeración, número y naturaleza de los bultos, designación de las mercancías. N° d'ordre, marques, numeros, nombre et nature des colis, désignation des marchandises. Item number, marks, number and kind of packages, description of goods. مواصفات البضاعة : رقم التسلسل، العلامة، رقم الطرود، عدد وطبيعة الطرود. 序号；商标；号码；包装件数量和性质；商品种类；	7. Cantidad Quantité Quantity الكمية 数量	

9.1.4. Registro Contable según Normas de Información Financiera Aplicadas en El Salvador.

Para el registro de una importación de mercadería se debe elaborar el retaceo para efecto de determinar el costo de adquisición del producto; para lo cual se debe considerar precio de compra, los aranceles de importación y otros impuestos (que no sean recuperables posteriormente de las autoridades fiscales), los transportes, el almacenamiento y otros costos directamente atribuibles a la adquisición de las mercaderías. (NIIF 2 Párrafo 11).

Según el planteamiento del caso citado anteriormente el día 18/04/2009, se realiza una compra de 600 Baterías de 7 V. a precio de \$ 5.32 y 600 Baterías de 4 V. a un precio de \$ 3.54, ambos precios según factura. Además se incurrieron en gastos de flete, Desconsolidación, trámites y otros gastos necesarios, los cuales forman parte del costo y se detallan a continuación:

Flete Marítimo	\$ 605.00
Desconsolidación	\$ 33.71
Tramite Aduanal + verificación previa	\$ 65.00
Transporte desde Aldesa a Oficinas	\$ 30.00
Otros Gastos	\$70.00

Una vez completada la información relacionada al pedido se procede a elaborar el retaceo por la Compra de Importación.

1. Elaboración de Retaceo

N. DE FACTURA	E881-2												PDA DIARIO								
PROVEEDOR	POWER KINGDOM CO. LTD												FECHA								
FECHA DE INGRESO	18/04/2009																				
POLIZA	4330																				
RETACEO	21																				
AÑO	2009																				
MODELO	DESCRIPCION	C.NIIF. FOB	CANTIDAD	FACTURA	CE	GASTO EXTERIOR	VALOR CIF	GL	GTO LOCAL	DAT	N.	VALOR DAI	TOTAL	COSTO NIIF							
DAT6A	BATERIA DE 12V - 40AH	\$	3.54	600	\$	2,124.00	\$	-	\$	2,124.00	51	\$	321.42	51	45X	\$	323.54	\$	2,084.76	\$	4.6745
DAT7A	BATERIA DE 12V - 70AH	\$	5.32	600	\$	3,192.00	\$	-	\$	3,192.00	51	\$	482.53	51	45X	\$	548.47	\$	4,245.00	\$	7.0251
		\$	-	1	\$	-	\$	-	\$	-	51	\$	-			\$	-	\$	-	\$	-
		\$	-	1	\$	-	\$	-	\$	-	51	\$	-			\$	-	\$	-	\$	-
		\$	-	1	\$	-	\$	-	\$	-	51	\$	-			\$	-	\$	-	\$	-
		\$	-	1	\$	-	\$	-	\$	-	51	\$	-			\$	-	\$	-	\$	-
		\$	-	1	\$	-	\$	-	\$	-	51	\$	-			\$	-	\$	-	\$	-
		\$	-	1	\$	-	\$	-	\$	-	51	\$	-			\$	-	\$	-	\$	-
					\$	5,316.00	\$	-	\$	5,316.00		\$	885.74			\$	388.14	\$	7,693.82		
GASTOS EXTERIOR	GASTOS LOCALES			VALOR DOCUMENTO	IVA	TOTAL DOC	N.	VALOR DAI	OBSERVACIONES												
CARGO TARJETA	- IVA POLIZA	\$	-	\$	837.41	\$	837.41	1	\$	-											
GASTOS DE ENVIO	188.88 FLETE AEREO/MARITIMO (DLI)	\$	188.88	\$	685.00	\$	685.00	5X	\$	-											
OTRO (SEGURO)	- MANEJO DE DOC	\$	-	\$	-	\$	-	18X	\$	-											
	TRAMITE ADUANAL-TRANSP.	\$	65.00	\$	-	\$	65.00	15X	\$	388.14											
	ALMACENAJE/DESCONSOL	\$	33.71	\$	-	\$	33.71														
	SEGURO	\$	-	\$	-	\$	-														
	OTROS GASTOS	\$	70.00	\$	-	\$	-														
	TRANSPORTE	\$	30.00	\$	3.38	\$	33.38														
TOTAL DE GASTO	188.88 TOTAL GASTOS LOCALES	\$	885.74	\$	384.81	\$	4,596.72														

2. Ingreso de la mercadería al Sistema de Inventarios.

Sistemas Top-Systems

GRABACION DE MOVIMIENTOS **CONSULTA**

COMPRA IMPORTADO

ENTRA A: B12 BODEGA Transac: 101 Comprob: 0000035 Fecha: 02/09/2009 No.Docum: 0000035

VIENE DE: _____

Proveedor: _____ Exentos: 0.00 Gravados: \$ 7,019.82 Iva: 1172.97

CONSULTA <Esc>=Sale						
Tipoprod	Codprod	Descri	Cantidad	Exento	Gravado	
59	BAT4	BATERIA DE 4 VOLTIOS	600	0.00	2,804.76	
59	BAT7	BATERIA DE 7 VOLTIOS	600	0.00	4,215.06	

3. Se imprime el comprobante de ingreso de mercadería, el cual se adjunta al juego de documentos en el retaceo.

```

SOP085A                                COMPRA IMPORTADO                        COMPROBANTE NO.: 0000031
11/08/2009                              TRANSACCION: 101 COMPRA IMPORTADO      FECHA : 10/08/2009
09:33:53
ENTRADA A : B12 BODEGA

PROVEEDOR: 0001004 SHENZHEN POWER KINGDOMCO LTD

PRODUCTO                                UNIDAD CANTIDAD
S1-BAT4A  BATERIA DE 12V - 4AH             C/U      600.00
S1-BAT7A  BATERIA DE 12V - 7AH             C/U      600.00
TOTAL COMPROBANTE                        1200.00
    
```

4. Registros contables generados de las Operaciones de Importación.

Registro del Pago Anticipado al Proveedor.

FECHA	CODIGO	CONCEPTO	PARCIAL	DEBE	HABER
18/04/2009		<u>PARTIDA No. 1</u>			
	1109	<u>Mercadería en Tránsito</u>		1,594.80	
	110903	Anticipo a Proveedores Power Kingdom	1,594.80		
	1306	<u>Impuestos y Pagos por Anticipado</u>		2.47	
	130601	IVA Crédito fiscal			
	4106	<u>Gastos Financieros</u>		19.00	
	410602	Comisiones Bancarias			
	1103	<u>Efectivo y Equivalentes</u>			1,616.27
	110301	Bancos CITIBANK de El Salvador	1,616.27		
		V/ N/C Transferencia por anticipo del 30% pedido Baterías			
		TOTALES		1,616.27	1,616.27

FECHA	CODIGO	CONCEPTO	PARCIAL	DEBE	HABER
18/05/2009		<u>PARTIDA No. 2</u>			
	1109	<u>Mercadería en Tránsito</u>		3,931.20	
	110903	Anticipo a Proveedores Power Kingdom	3,931.20		
	1306	<u>Impuestos y Pagos por Anticipado</u>		2.47	
	130601	IVA Crédito fiscal			
	4106	<u>Gastos Financieros</u>		19.00	
	410602	Comisiones Bancarias			
	1103	<u>Efectivo y Equivalentes</u>			3,952.67
	110301	Bancos Citibank de El Salvador	3,952.67		
		V/ N/C Transferencia por Pago complemento 70% anticipo pedido Baterías			
		TOTALES		3,952.67	3,952.67

Nota: Los gastos de desconsolidación, Transporte Interno y Otros gastos se cancelaron de caja chica, los cuales se registraron en cta. de Pedidos en Tránsito.

Registro del Pago de Impuestos.

FECHA	CODIGO	CONCEPTO	PARCIAL	DEBE	HABER
04/08/2009		<u>PARTIDA No. 3</u>			
	1109	<u>Mercadería en Transito</u>		900.11	
	110902	Pedidos en Transito Pedido Power Kingdom	900.11		
	1306	<u>Impuestos y Pagos por Anticipado</u>		897.11	
	130602	IVA Crédito fiscal Importaciones			
	1103	<u>Efectivo y Equivalentes</u>			1,797.22
	110301	Bancos Citibank de El Salvador	1,797.22		
		V/ Pago de Impuestos de importación Pedido Baterías.			
		TOTALES		1,797.22	1,797.22

Registro de la Compra.

FECHA	CODIGO	CONCEPTO	PARCIAL	DEBE	HABER
04/08/2009		<u>PARTIDA No. 4</u>			
	1106	<u>Inventarios</u>		7,019.82	
	110601	Baterías	7,019.82		
	1306	<u>Impuestos y Pagos por Anticipado</u>		8.45	
	130601	IVA Crédito fiscal			
	1109	<u>Mercadería en Transito</u>			6,349.82
	110902	Pedidos en Transito Pedido Power Kingdom	1,033.82		
	110903	Anticipo a Proveedores Power Kingdom	5,316.00		
	2103	<u>Cuentas Por Pagar</u>			678.45
	210301	Proveedores Noguera Andino	73.45		
		Corporación Oceánica	605.00		
		V/ Registro de Mercadería importada y Provisión de Honorarios			
		TOTALES		7,028.27	7,028.27

9.1.5. Registro según Norma Tributaria y Registro en Libros de IVA

Para efectos fiscales se deberá registrar las importaciones y compras locales en el Libro de Compras, colocando el numero de la declaración en la columna de # documento, fecha de la compra; número de registro y nombre del proveedor. La columna de compras está dividida en

importaciones y compras locales, por ultimo en la columna de Crédito Fiscal colocar el valor del IVA. (Art. 86 R.C.T., Art. 141 C.T.)

Registro en el Libro de Compras

LIBRO O REGISTRO DE COMPRAS													
MES: Agosto		AÑO: 2009			REGISTRO 51614-7								
No.	FECHA	NUMERO	NIT, CIP O DUI		COMPRAS EXENTAS		COMPRAS GRAVADAS		ANTICIPO A			COMPRAS	
	DE	DE	DEL SUJETO		INTERNAS	IMPORT	INTERNAS	IMPORT	CREDITO	CUENTA IV	TOTAL	SUJETO	
CORR	EMISION	DOCUMENT	N.R.C.	EXCLUIDO (s)	NOMBRE DEL PROVEEDOR	(LOCALES)	¿ INTERN	(LOCALES)	¿ INTERN	FISCAL	RETENIDO	COMPRAS	EXCLUIDO
1	04/08/2009	43908			Direccion General de Tesoreria				6,900.85	897.11		7,797.96	
2	10/08/2009	621	952907-7		Oscar Enrique Noguera Andino			65.00		8.45		73.45	
3	10/08/2009	16	193370-6		Cloudi Elizabeth Lam			30.00		3.90		33.90	
16	10/08/2009	7434	1811-2		Almacenes de Desarrollo, S.A.			33.71		4.38		38.09	
17										0.00		0.00	
50										0.00		0.00	
TOTAL O PASAN						0.00	0.00	128.71	6,900.85	913.84	0.00	7,943.40	0.00

9.1.6. Incidencia Contable y Tributaria de las Operaciones en los Resultados de la Empresa.

Dado que una operación de Importación incide en los resultados de la empresa, es necesario analizar las consecuencias contables y tributarias de realizar o no realizar un adecuado registro y control de las operaciones.

El apropiado registro y control de este régimen, desde el punto de vista Contable garantiza a los accionistas y usuarios externos interesados, obtener información fiable para la toma de decisiones.

El apropiado registro y control de este régimen, desde el punto de vista Tributario para efectos de IVA, garantiza a la empresa poder deducirse el IVA Crédito Fiscal Generado en la Operación y la seguridad de poder mostrar los registros y documentación relacionada a este régimen sin el riesgo que ante una eventual revisión y control por parte de Dirección General de Impuestos Internos (DGI) y Dirección General de Aduanas (DGA) pueda objetar la operación. Y en caso

contrario si no se realiza un apropiado registro y control de las operaciones puede perder los derechos de deducción de IVA generado en la operación. Para efecto del Impuesto sobre la Renta perdería el derecho de deducirse el Costo. Esto implicaría la no deducibilidad de los impuestos y el Costo de la Compra, Impactando de esta manera los resultados de la empresa.


9.1.7. Forma en que se Declaran las Operaciones (en IVA y Renta).

Para efecto de la Declaración de IVA (F-07):

Se coloca el monto neto de la compra en la casilla 75, si se trata de una importación gravada fuera de la Región Centroamericana, tal es el caso del ejemplo desarrollado que es por un valor de \$ 6,900.85, y en la casilla 76 si fuese una internación gravada (Región Centroamericana) y el valor de compras locales por \$ 128.71 se coloca en la casilla 80.

El valor de IVA Crédito Fiscal generado por la Importación por \$ 897.11 se coloca en la casilla 125 si es una importación Fuera de la Región C.A. y en la 126, si es una Internación. Y el IVA generado por valor de compra local es por \$ 16.73, el cual se coloca en la casilla 130.

A manera de ejemplificar el cruce del IVA, se han planteado un caso hipotético de ventas locales a contribuyentes Por valor de \$ 5,433.71, las cuales se colocan en la casilla 95, y el valor del IVA Debito Fiscal generado por la Venta en la Casilla 135. Resultando un remanente, el cual se ubica en la casilla 135. (Art. 94 Ley de IVA, Art. 91, 92 y 95 del C.T.)

 REPUBLICA DE EL SALVADOR MINISTERIO DE HACIENDA DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS		DECLARACION Y PAGO DEL IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES Y A LA PRESTACION DE SERVICIOS				NUMERO DE DECLARACION 10 107030337136 8										
		SEÑOR CONTRIBUYENTE LA DECLARACION DEBE ELABORARSE EXCLUSIVAMENTE EN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA US\$				F07 V4 COMPLETE ESTE RECUADRO SOLO SI ES MODIFICACION DE DECLARACION Número de declaración que modifica 55 1										
PERIODO TRIBUTARIO MES AÑO 02 08 2009 5																
A. IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE																
1	04	NIT	0614-070802-102-2	3	09	Nombre Comercial de Casa Matriz										
2	22	Apellido(s), Nombre(s) / Razón Social o Denominación BHL, S.A. DE C.V.														
3	11	Actividad Económica Principal OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS NO CLASIFICADOS PREVIAMENTE			13	NRC	1433485	6	16	Teléfono	7	2610841				
B. OPERACIONES DEL MES																
				COMPRAS				VENTAS								
5	Compras Internas Exentas o no Sujetas			65	+	0.00		5	Ventas Internas Exentas			85	+	0.00		6
6	Importaciones Exentas y no Sujetas			70	+	0.00		0	Ventas Internas no Sujetas			86	+	0.00		8
7	Importaciones Gravadas (Fuera Region Centroamericana)			75	+	6,900.85		2	Ventas Gravadas por cuenta de terceros no domiciliados			88	+	0.00		4
8	Internaciones Gravadas (Region Centroamericana)			76	+	0.00		0	Exportaciones (Fuera Region Centroamericana)			90	+	0.00		1
9	Compras Internas Gravadas			80	+	128.71		4	Exportaciones (Region Centroamericana)			91	+	0.00		5
10	Devoluciones, Rebajas, Descuentos u otras Dedicaciones sobre Compras			81	-	0.00		7	Ventas efectuadas a Zonas Francas y Depositos para Perfeccionamiento Activo			93	+	0.00		7
11	Recuerda, debes llenar el detalle de Documentos Legales Emitidos, Anulados, Extraviados y/o Elaborados por Imprenta en el Periodo Tributario que Declara, segun el reverso de este Formulario.							Ventas Internas Gravadas con Comprobante Credito Fiscal			95	+	5403.71		3	
12								Ventas Internas Gravadas con Factura			96	+	0.00		9	
13								Devoluciones, Rebajas, Descuentos u otras Dedicaciones sobre Ventas			97	-	0.00		8	
14	SUMA DE COMPRAS:			100	=	7,029.56		1	SUMA DE VENTAS:			105	=	5,403.71		0
15	Ventas Gravadas por Cuenta de Terceros Domiciliados (No debe incluirse en sumatoria de casilla 105)			108		0.00		3								

Impuesto Sobre la Renta.

Para efectos del impuesto sobre la renta se consideran todos los movimientos surgidos durante el año, sumando todas las operaciones ocurridas en el periodo, para efecto de establecer los resultados de la empresa y el pago del receptivo impuesto sobre la renta. Los cuales se declaran en el formulario F-11, colocando en la casilla 602 el Costo de ventas y en la casilla 603 el Inventario Final. (Art. 91, 92 y 95 del Código Tributario)

9.2. Régimen Exportación Definitiva

Este es un régimen aduanero en el cual pueden participar todas las personas naturales o jurídicas, organismos y dependencias del Gobierno Central, instituciones oficiales autónomas, municipios, empresas estatales o municipales, fideicomisos y sucesiones que realicen

operaciones de exportación de mercadería. Siempre y cuando las mercaderías que exporten sean para el desarrollo de las actividades que constituyan su finalidad o razón social, negocio, profesión, arte u oficio. Seguidamente se desarrolla un caso por medio del cual se ilustra como en la práctica opera el presente régimen.

Planteamiento del caso

La empresa BNL, S.A. de C.V. con fecha 15/08/2009 realiza una venta de exportación de 200 baterías de 7 voltios al cliente de Guatemala System S.A. de C.V. por un valor total de \$ 1,968.00 siendo el precio unitario de venta de \$9.84 c/u y teniendo un costo total de \$1,405.02 ; se recibe el pago del cliente en la cuenta corriente del Banco CITIBANK. La venta es de contado. Los Trámites de Exportación son realizados por parte de la encargada de Compras de la empresa.

Para realizar una exportación se deben de seguir los siguientes pasos:

1. Primero se Elabora la Factura de Exportación.
2. Se Llena el Formulario Único Centroamericano (FAUCA), con los Datos de la exportación.
3. Se realiza el Trámite de Exportación, en este caso la empresa lo realiza a través de CENTREX.
4. Se presenta el Formulario Aduanero Único Centroamericano en la ventanilla de la Aduana de Guatemala.
5. La aduana de Guatemala dará la validación del procedimiento y será la que aplique el proceso de Selectividad.

El usuario tiene dos opciones para realizar los trámites, que son: El procedimiento Simplificado que aplica cuando los impuestos han sido pagados ya sea electrónica o anticipadamente y posee todos los permisos pertinentes. Y el Procedimiento General cuando no se han pagado los impuestos y no se han anticipado los tramites. (Art. 130 CAUCA)

Nota: Los impuestos y permisos antes mencionados son los que corresponden a la Aduana de Guatemala.

En este caso, como ya se realizó los trámites de exportación en el CENTREX, y el cliente ya pago los impuestos por Anticipado se aplican el procedimiento Simplificado.

6. El funcionario autorizado verifica y valida la información de los documentos contra lo registrado en el sistema y procede a someterlo a selectividad.
7. En Este Caso el sistema indica "Levante Automático", se procede al despacho inmediato de la mercancía.
8. Se devuelven al usuario copias de los documentos.

9.2.1. Operaciones que Involucra.

Dentro de este Régimen se realizan las siguientes Operaciones:

- a. Exportación de bienes

9.2.2. Requisitos que se deben Cumplir

Para realizar una Exportación Definitiva se deben cumplir los siguientes requisitos:

- a) Poseer NIT de Importador registrado en el Sistema Informático de la Dirección General de Aduanas.
- b) Transmitir electrónicamente la información a la Aduana de Salida.
- c) Presentar declaración de mercancías o firmada y sellada por el Apoderado Especial Aduanero, Agente Aduanero o Encargado de Exportaciones de la empresa, adjuntando en original y copia la documentación siguiente: Factura Comercial, Documentos de Transporte, Licencias o Permisos en los casos que sea requerido. (Arts. 320-321 y 370-375 del RECAUCA, Art. V del Tratado General de Integración Económica Centroamericana).

9.2.3. Documentos que se Generan de la Operación.

A continuación se detallan los documentos que generan la operación de Exportación Definitiva.

El Formulario Único Centroamericano (FAUCA).

Banco Central de Reserva de El Salvador Centro de Trámites de Exportación		FORMULARIO ADUANERO UNICO CENTROAMERICANO No. BCR- 0900081118		Página 1 de 2	Total		
1. Exportador (Nombre, Dirección, País) SML, S.A. de C.V. 31st. Los Héroes, San Salvador El Salvador		2. Identificación Tributaria Exp. 061417026601		3. No. de Factura 56	4. Registro No. 2009/09/1/20		
7. Consignatario/Importador/Internador (Nombre, Dirección, País) System, S.A. de C.V. Centro Comercial Miraflores, No. 1400 Guatemala		8. Identificación Tributaria 3-101-4		9. Tipo de Exportación DEFINITIVA			
11. Agente o Representante del País de Origen (Nombre, Dirección, País) 0024		12. Forma de Pago CONTADO		10. Modalidad de Pago/Medio de Pago COBRANZA DIRECTA			
14. Medio de Transporte TERRESTRE		15. País de Procedencia EL SALVADOR		13. País de Origen de la Mercancía EL SALVADOR			
16. Aduana de Destino GUATEMALA		17. Puerto de Embarque LAS CHINAMAS		18. País de Destino de la Mercancía GUATEMALA			
19. Redestino		20. Fecha de Embarque 15/08/2009		21. Aduana de Salida LAS CHINAMAS			
22. No. de Item	23. Marcas Núm., Sellos, Dim.	24. Número y Clase de Bultos, Descripción de las Mercancías		25. Código Arancelario	26. Cantidad y Unidad de Medida	27. Peso Neto (en Kgs.)	28. Valor F.O.B. \$ C.A.
1	S/M	10 BULTOS, BATERIAS DE 7 VOLTIOS		94032000 000	200 UNIDADES	150	1,968.00
Peso Bruto Total : 205 Kgs.				Peso Neto Total : 150 Kgs.			
29. No. de Item	30. Método para Determinar Origen			31. Permisos y Observaciones PLACA. C 3494 MTA. VICTOR LIC. 291-23128 <small>Factura No. 1987-2089-1990</small>			32. Valor F.O.B. Total \$ C.A. 1,068.00
	30.1 Criterio para Certificar Origen	30.2 Método Utilizado VCR	30.3 Otras Instancias				33. Fletes \$ C.A. 50.00
1	B		NO				34. Seguros \$ C.A. 0.00
2	B		NO				35. Otros \$ C.A. 0.00
3	B		NO				36. Valor Total \$ C.A.
4	B		NO				
5	B		NO				
6	B		NO				

Factura de Exportación.

BNL, S.A. DE C.V.

VENTAS DE OTROS PRODUCTOS
NO CLASIFICADOS PREVIAMENTE

FACTURA EXPORTACION
Nº 56
NBI: 001-8
NIT: 001870481-0

ALUMINIO Código de Comercio: 10-00000000-0 Código de Comercio: 10-00000000-0 Código de Comercio: 10-00000000-0	ALUMINIO Código de Comercio: 10-00000000-0 Código de Comercio: 10-00000000-0 Código de Comercio: 10-00000000-0	ALUMINIO Código de Comercio: 10-00000000-0 Código de Comercio: 10-00000000-0 Código de Comercio: 10-00000000-0	ALUMINIO Código de Comercio: 10-00000000-0 Código de Comercio: 10-00000000-0 Código de Comercio: 10-00000000-0	ALUMINIO Código de Comercio: 10-00000000-0 Código de Comercio: 10-00000000-0 Código de Comercio: 10-00000000-0
---	---	---	---	---

Nombre : SYSTEM, S.A. DE C.V.
Direccion : GUATEMALA

Municipio : Departamento :

NIT : 13-101-479526 Registro : 18
Giro : 18

200 BATERIAS DE 7 VOLTIOS

\$9 24 X 200	\$1,968 00
IVA 13%	0.00
TOTAL	\$1,968 00

RE. FAC No. 4988
Fecha Transaccion: 15/08/2009

Sum: UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO CON 00/100 DOLARES

ORIGINAL

HA Logística
de Carga, S.A.

Documentos de Transporte. (Carta de Porte)

Es el documento que contiene un contrato de transporte terrestre en el que se consigna la descripción de las mercancías transportadas, las condiciones en que se realiza el transporte y se designa al consignatario de ellas.

FACTURA N°		N° BULTOS	DESCRIPCION	KILOS	VALOR
56		10 BULTOS	200 BATERIAS DE 7 VOLTIOS	150	\$1,968.00
TOTAL		10 BULTOS		150	\$1,968.00

CARTA DE PORTE ORIGINAL
N° 07
Transportes Francisco A. Flores
COD: SV01895

Chofer: VICTOR MANUEL Placa: C 3494 Fecha: 15/08/2009
Exportador: BIL, S.A. DE C.V.
Importador: SYSTEM, S.A. DE C.V.
Dirección: CENTRO COMERCIAL LOS PROCERES, It. 1400
Valor Flete: \$50.00 País Destino: GUATEMALA

TRANSPORTES FLORES
CUBRIENDO CENTRO AMERICA
Por Transportes Francisco A. Valle Flores
TEL. 255-1010, 2500-2671, 2500-2673

EL PRESTIGIO DE NUESTRA EMPRESA CUENTA CON EL RESPALDO DE LOS MEJORES CLIENTES POR EL SERVICIO Y RESPONSABILIDAD

9.2.4. Registro Contable según Normas Internacionales de Información

Financiera aplicable e el Salvador (NIFES).

El registro de las operaciones debe estar acorde a las Normas Internacionales de Información Financiera Aplicables en El Salvador, de acuerdo al tratamiento contable que se presente en el régimen de Exportación Definitiva. (NIIF 18, Numeral 14)

A continuación se realiza el registro de la venta.

FECHA	CODIGO	CONCEPTO	PARCIAL	DEBE	HABER
15/08/2009		<u>PARTIDA No. 1</u>			
	1103	<u>Efectivo y equivalentes</u>		1,968.00	
	110301	Bancos Citibank de El Salvador	1,968.00		
	5101	<u>Ventas</u>			1,968.00
	510103	Exportaciones V/ Registro de la venta de exportación de 200 baterías a System de Guatemala.	1,968.00		
		TOTALES		1,968.00	1,968.00

Posteriormente se realiza el Registro del Costo

FECHA	CODIGO	CONCEPTO	PARCIAL	DEBE	HABER
15/08/2009		<u>PARTIDA No. 2</u>			
	4101	<u>Costo de Ventas</u>		1,405.02	
	410101	Baterías	1,405.02		
	1106	<u>Inventarios</u>			1,405.02
	110601	Baterías V/ Registro del Costo de la Venta efectuada.	1,405.02		
		TOTALES		1,405.02	1,405.02

Registro del Pago del Transporte

FECHA	CODIGO	CONCEPTO	PARCIAL	DEBE	HABER
15/08/2009		<u>PARTIDA No. 3</u>			
	1306	<u>Impuestos y Pagos por Anticipado</u>		5.75	
	130601	IVA Crédito fiscal	5.75		
	4105	<u>Gastos de Ventas</u>		44.25	
	410525	Fletes y Transportes	44.25		
	1103	<u>Efectivo y equivalentes</u>			50.00
	110301	Bancos			
		CITIBANK de El Salvador	50.00		
		V/ Registro del pago de transporte por exportación de 200 baterías a System de Guatemala.			
		TOTALES		50.00	50.00

9.2.5. Registro según Norma Tributaria y Registro en Libros de IVA.

Para efectos fiscales se deberá registrar en el Libro de Ventas Consumidor Final de la siguiente manera:

- ✚ Se debe colocar la fecha a que corresponden las operaciones
- ✚ Los números de la primera y la última de las facturas emitidos por día, especificando del número al número.
- ✚ Valor de Ventas Gravadas por operaciones locales.
- ✚ Valor de exportaciones.
- ✚ Total de Ventas diarias
- ✚ Totalizar las operaciones al finalizar cada periodo tributario. Además consignar un resumen de cálculo del debito fiscal por las operaciones documentadas con facturas o documentos equivalentes en el mes. (Art. 141 C.T., Art. 83 R.C.T.)

NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE: BNL, S.A. DE C.V.											
LIBRO DE OPERACIONES DE VENTAS A CONSUMIDORES											
MES: AGOSTO			AÑO: 2009			REGISTRO No. 8254-6					
DIA	DOCUMENTOS EMITIDOS		N° DE CAJA O SISTEMA	VENTAS EXENTAS	VENTAS INTERNAS GRAVADAS	EXPORTACIONES	TOTAL		VENTAS A CUENTA DE TERCEROS		
	DEL N°	AL N°					COMPUTARIZADO	PROPIAS		TERCEROS	
1	56	56				1,968.00	1,968.00				
2							0.00				
3							0.00				
4							0.00				
TOTAL DEL MES							0.00	0.00	1,968.00	1,968.00	0.00
RESUMEN DE OPERACIONES				PROPIAS			A CUENTA DE TERCEROS				
				VALOR TOTAL	DEBITO FISCAL	VALOR TOTAL	DEBITO FISCAL				
VENTAS INTERNAS GRAVADAS				0.00	0.00						
VENTAS INTERNAS EXENTAS				0.00							
EXPORTACIONES				1,968.00							
TOTAL				1,968.00	0.00						

9.2.6. Incidencia de las operaciones en los Resultados de la Empresa.

Dado que una operación de Exportación incide en los resultados de la empresa, es necesario analizar las consecuencias contables y tributarias de realizar o no realizar un adecuado registro y control de las operaciones.

El apropiado registro y control de este régimen, desde el punto de vista Contable garantiza a Los accionistas y usuarios externos poder obtener información confiable, para la toma de decisiones.

El apropiado registro y control de este régimen, desde el punto de vista Tributario para efectos de IVA, garantiza a la empresa el beneficio de no pagar el 13% de IVA, ya que una exportación está gravada a tasa del 0%. Y tener la seguridad de poder mostrar los registros y documentación relacionada a este régimen sin el temor que en una revisión y control por parte de Dirección General de Impuestos Internos (DGI) y Dirección General de Aduanas (DGA) pueda

objetar la operación. Y en caso contrario si no se realiza un apropiado registro y control de las operaciones puede perder el beneficio de este régimen

9.2.7. Forma en que se declaran las Operaciones (en IVA Y Renta)

Las operaciones de exportaciones realizadas en un periodo se declaran de la siguiente manera:

En la Declaración del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.

En el formulario F 07 se coloca en la casilla 90 el valor total de la venta realizada si se trata de una exportación fuera de la región Centroamericana y en la 91 si es una exportación dentro de la región Centroamericana, en este caso como se trata de una exportación hacia Guatemala se ubicará en la casilla 91 el valor de la exportación por \$1,968.00. Además se debe ubicar en el anexo F de la Declaración (Detalle de Documentos emitidos en el Periodo que Declara) el detalle de las facturas de exportación emitidas en el periodo, eligiendo la opción 11 y si se anulan facturas de exportación se deben detallar en el anexo G de la Declaración. (Art. 94 Ley de IVA, Art. 91, 92 y 95 del C.T.)

PERIODO TRIBUTARIO		MES		AÑO	
02	08	2009	5		

SEÑOR CONTRIBUYENTE		LA DECLARACION DEBE ELABORARSE EXCLUSIVAMENTE EN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA US\$	
---------------------	--	--	--

NUMERO DE DECLARACION		10	107030337136	8
-----------------------	--	----	--------------	---

F07 V4		COMPLETE ESTE RECUADRO SOLO SI ES MODIFICACION DE DECLARACION	
Número de declaración que modifica		55	1

A. IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE

1	04	NIT	0614-070802-102-2	3	09	Nombre Comercial de Casa Matriz					
2	22	Apellido(s), Nombre(s) / Razón Social o Denominación		BHL, S.A. DE C.V.							
3	11	Actividad Económica Principal		13	NRC	1433485	6	16	Telefono	2610841	7


B. OPERACIONES DEL MES

		COMPRAS			VENTAS						
5	Compras Internas Exentas o no Sujetas	65	+	0.00	5	Ventas Internas Exentas	85	+	0.00	6	
6	Importaciones Exentas y no Sujetas	70	+	0.00	8	Ventas Internas no Sujetas	86	+	0.00	8	
7	Importaciones Gravadas (Fuera Region Centroamericana)	75	+		2	Ventas Gravadas por cuenta de terceros no domiciliados	88	+	0.00	4	
8	Internaciones Gravadas (Region Centroamericana)	76	+	0.00	0	Exportaciones (Fuera Region Centroamericana)	90	+	0.00	1	
9	Compras Internas Gravadas	80	+	44.25	4	Exportaciones (Region Centroamericana)	91	+	1,968.00	5	
10	Devoluciones, Rebajas, Descuentos u otras Deduciones sobre Compras	81	-	0.00	7	Ventas efectuadas a Zonas Francas y Depositos para Perfeccionamiento Activo	93	+	0.00	7	
11	Recuerda, debes llenar el detalle de Documentos Legales Emitidos, Anulados, Extraviados y/o Elaborados por Imprenta en el Periodo Tributario que Declara, segun el reverso de este Formulario.				3	Ventas Internas Gravadas con Comprobante Credito Fiscal	95	+		3	
12					9	Ventas Internas Gravadas con Factura	96	+	0.00	9	
13					8	Devoluciones, Rebajas, Descuentos u otras Deduciones sobre Ventas	97	-	0.00	8	
14	SUMA DE COMPRAS:		100	=	44.25	1	SUMA DE VENTAS:		105	=	0
15	Ventas Gravadas por Cuenta de Terceros Domiciliados (No debe incluirse en sumatoria de casilla 105)				108	0.00	3				

En la Declaración Mensual de Pago a Cuenta e Impuesto Retenido Renta

En el formulario F 14 se declaran en la casilla 22 que corresponde a ingresos por actividades comerciales pagando el 1.5% de anticipado de Renta el cual es aplicado al impuesto de Renta determinado al final del año. (Art. 151 C.T.)

NIT		Periodo Tributario		Complete este Recuadro solo si su Declaracion es Modificatoria		Numero de declaracion que modifica	
03	5	Mes	Año	07	5		
0614-030500-104-8		01	08	2009	7		

 <p>REPUBLICA DE EL SALVADOR MINISTERIO DE HACIENDA DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS</p>		DECLARACION MENSUAL DE PAGO A CUENTA E IMPUESTO RETENIDO RENTA		SEÑOR CONTRIBUYENTE LA DECLARACION DEBE ELABORARSE EXCLUSIVAMENTE EN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA US\$		NUMERO DE DECLARACION 10 114030406630 5								
F14 V6														
Apellidos(s), Nombre(s) o Razon o Denominacion Social BNL, S.A. DE C.V.														
INGRESOS BRUTOS				Diesel y Gasolina Persona Natural		0.3%		1.5%						
P A G O	3	Actividades Comerciales	202	0.00	5	210	+	0.00	3	22	+	1,968.00	3	
	4	Actividades de Servicios				212	+	0.00	8	26	+	0.00	8	
	5	Industria de la Construccion								28	+	0.00	6	
	6	Actividades Industriales								20	+	0.00	8	
	7	Actividades Agropecuarias								24	+	0.00	5	
	8	Otras Actividades No Sujetas a Retencion								30	+	0.00	7	

9.3. Régimen de Transito Aduanero

Este es un régimen aduanero en el cual pueden participar todas las personas naturales o jurídicas, organismos y dependencias del Gobierno Central, instituciones oficiales autónomas, municipios, empresas estatales o municipales, fideicomisos y sucesiones que realicen operaciones de Transito Aduanero. Seguidamente se desarrolla un caso por medio del cual se ilustra como en la práctica opera el presente régimen.

9.3.1. Operaciones que Involucra.

1. Tránsito Aduanero

El Tránsito Aduanero puede ser dentro (Interno) o fuera (Internacional) del territorio Nacional y se encuentra presente dentro de los Regímenes Aduaneros que se detallan a continuación:

1. Importación
2. Exportación
3. Depósito Fiscal
4. Reexportación
5. Zonas Francas
6. Admisión Temporal Para Perfeccionamiento Activo
7. Importación Temporal con Reexportación en el Mismo estado.

Para el caso práctico se explicara en régimen de Tránsito internacional.

9.3.2. Requisitos que se deben Cumplir

1. El transportista debe poseer el Código de Registro de Transportista de su respectivo país.
2. Se presenta a la Aduana de Frontera con dos ejemplares de la Declaración de Mercancías para el Tránsito Aduanero Internacional Terrestre y los documentos adjuntos que exige el régimen los cuales son:
 - ✚ Declaración de Mercancías para el Tránsito Aduanero Internacional Terrestre (DTI) transmitida electrónicamente (para el caso de Guatemala) firmada por el Transportista.
 - ✚ Manifiesto de Carga.
 - ✚ FAUCA si se trata de libre comercio regional.
 - ✚ Factura comercial y Cualquier Autorización que sea requerida.

Notas:

Cuando se trate de mercancías consolidadas, el transportista elaborará y presentará una DTI por cada país de destino. Cuando el tránsito sea con destino a un Almacén General de Depósito (AGD) presentará carta de aceptación del AGD.

9.3.3. Procedimientos que deben de realizar en este Régimen.

1. El Transportista deberá completar formulario de compra de marchamo y efectuar el pago del mismo en Colecturía o Banco.
2. El Oficial Aduanero procede a revisar los datos generales documental contra sistema para dar inicio al tránsito.
3. Imprime la viñeta que colocará en la Declaración de Tránsito de Mercancías DTI, la firma y sella.
4. Se devuelve al usuario los documentos originales quien debe verificar la ruta, el plazo y el número de marchamo en la viñeta colocada en la DTI para transitar en el territorio aduanero nacional.
5. Se procede a la colocación del marchamo al medio de transporte.
6. Al arribo a la Aduana de destino el transportista deberá presentar la documentación ante el funcionario de Aduana de frontera para la finalización del tránsito respectivo.

9.3.4. Documentos que se Generan de la Operación.

1. Documento de Transporte Terrestre (Carta de Porte)

FACTURAS		N° BULTOS	DESCRIPCION	KILOS	VALOR
4987, 4989, 4990	2	BULTOS	MUEBLES METALICOS P/OFICINA	1,260.20	\$3,127.77
	2	BULTOS	BILLAS GIRATORIAS		
	1	BULTO	ARCHIVADORES		
	5	BULTOS	MUEBLES DE METAL		
	1	BULTO	BOLSAS DE TELA		
	2	BULTOS	CARRETIILLAS DE MANO		
4988	14	BULTOS	MUEBLES DE METAL	4.60	\$ 248.69
	3	BULTOS	OTROS ARTICULOS DE PLASTICO PARA EL TRANSPORTE		
			CAJAS PLASTICAS		
	30	BULTOS		1,264.80	\$3,376.46

CARTA DE PORTE ORIGINAL
Transportes Francisco A. Valle Flores
COD: SV01895
 N° 07 CR
 Chofer: VICTOR MANUEL OROZCO Placa: C73494 Fecha: 14/07/09
 Exportador: ENL, S.A. DE C.V. País Destino: COSTA RICA
 Importador: COSTA RICA
 Dirección: CENTRO COMERCIAL MULTIPLAZA COSTA RICA
 Valor Flete: 950.00

TRANSPORTES FLORES
 CARRIOGONIA, COSTA RICA
 Por Transporte Terrestre

2. Factura Comercial. cuando se trate de una compra venta internacional, o documento equivalente

POWER KINGDOM CO. LTD				
<small>East Block Building, City Square, Jiahin Road, Luohu District, Shenzhen, 518001, China</small>				
COMMERCIAL INVOICE				
TO: BNL, S.A. DE C.V. AV. LOS CAÑALES.S.S.			Invoice No.: E0901-2 Date: 18TH, April, 2009	
Marks & No.	Goods Description	Quantity (PCS)	Unit Price(USD)	Amount(USD)
PROTEGE	SEALED LEAD ACID BATTERY		FOB SHENZHEN	
	12V7AH	600	5.32	3,192.00
	12V4AH	600	3.54	2,124.00
TTL		1,200		5,316.00
TTL AMOUNT	SAY US DOLLARS FIVE THOUSAND AND THREE HUNDRED AND SIXTEEN ONLY			
Remarks:		The above goods are made in the people's Republic of China.		

- Declaración de Mercancías para el Tránsito Aduanero Internacional Terrestre (DTI) transmitida electrónicamente, firmada por el Transportista o su Representante, (cuando se trate de mercancías consolidadas, el transportista elaborará y presentará una DTI cada país de destino).

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS DE EL SALVADOR DECLARACION DE MERCANCIAS PARA EL TRANSITO ADUANERO INTERNACIONAL TERRESTRE					
Declaración No. BCR0000081118/0000081160			No. DTI 01000000009		
1. Exportador/Embarcador/Remitente PLUMBERIA DORAL S.A. DE C.V. CARRETERA INTERAMERICANA ENTRE LOS PUEBLOS (CARRETERA ENTRE LOS PUEBLOS, CALLE DEL COMERCIO, SAN SALVADOR, C.A.)			2. Adquirente de País/Procedencia: ESTADOS UNIDOS DE AMERICA	3. No. de Página 1 4. No. de Referencia 000000000 5. Fecha de Aceptación 24/07/2018	
6. Consignatario: PLUMBERIA DORAL S.A. CALLE DEL COMERCIO ENTRE LOS PUEBLOS DEL PUEBLO NUEVO, SAN SALVADOR, C.A.			7. Transportista PLUMBERIA DORAL S.A. DE C.V.	8. Código 000000	
9. Nombre del Conductor WALTER RAFAEL RAMIREZ 302011 <i>A172 Santa Vito</i>			10. Pasaporte 0000000		
			11. País ESTADOS UNIDOS UNIDOS UNIDOS UNIDOS	12. No. Licencia	13. País
UNIDAD DE TRANSPORTE					
17. Modelo 00000	18. País de Registro EL SALVADOR	19. No. Esp. 0	20. Tipo 00000	24. País de Procedencia EL SALVADOR	25. País de Destino ESTADOS UNIDOS
21. Motor MOTOR DIESEL		22. Motor 670	23. Chasis/Veh. MOTOR DIESEL		26. Documento de la Aduana D-52977
ESPACIOS					
24. Modelo 0	25. País de Registro EL SALVADOR	26. No. Esp. 0	27. Tipo 00		
28. Marca de Expedición 0001208		29. Número y clase de Bultos Descripción de las mercancías R-11163		30. Impuestos Arancel de las Mercancías	31. Precio Bruto de las Mercancías
32. Valor \$ C.A.		33. Valor \$ C.A.			
1 BULTOS) MUEBLES METALICOS PARA OFICINA		4011000000		170.00	140.00
1 BULTOS) SILLAS OFICINA		4011000000		20.00	20.00
1 BULTOS) ARCHIVADORES		4004000000		81.50	20.24
1 BULTOS) MUEBLES DE METAL		4004000000		81.50	211.41
1 BULTOS) BOLSAS DE TELA		4004000000		81.50	226.17
1 BULTOS) CARRISILLAS DE MANO		4004000000		81.50	140.00
14 BULTOS) MUEBLES DE METAL		4004000000		811.00	2,348.80
1 BULTOS) OTROS ARTICULOS DE PORMANERA PARA EL TRANSPORTE, CUERDAS PLASTICAS		4004000000		81.50	240.00
Ded. Prop. FAC.4567.89.90000		Totales		3,164.80	83,378.48
OBSERVACIONES					
Por el presente documento me comprometo a garantizar la entrega de las mercancías declaradas a la Aduana de destino, en las condiciones establecidas por las Autoridades de Aduana. Lo declaro en este instrumento en pago de juramento.				Firma del Transportista o su Representante	
Fecha y Hora de Impresión del Documento: 18/07/2018 07:28					

9.3.5. Registro según Norma Tributaria y Registro en Libros de IVA.

En este régimen no se realiza ningún registro en los Libros de IVA, debido a que solo se necesita la documentación respectiva para el tránsito Aduanero.

9.3.6. Registro Contable según Normas Internacionales de Información Financiera Aplicables en El Salvador.

En este régimen no se realiza ningún registro contable, debido a que solo se necesita la documentación respectiva para realizar el tránsito aduanero.

9.3.7. Incidencia de las operaciones en los Resultados de la Empresa.

Este régimen no tiene incidencia en los resultados de la empresa debido a que no se hace ningún registro contable y tributario. Pero en la parte de logística, si no se cumplen los requisitos establecidos en la normativa aduanera, puede incurrir pago de multas, retraso y decomiso de la mercancía.

9.3.8. Forma en que se declaran las operaciones (en IVA Y Renta)

En este régimen no se realiza ningún registro tributario, por lo tanto no se declaran las operaciones en IVA y Renta.

9.4. Régimen Reexportación.

Este es un régimen aduanero en el cual pueden participar todas las personas naturales o jurídicas, fideicomisos y sucesiones que realicen operaciones de Reexportación de mercadería. Siempre y cuando las mercaderías que reexporten sean para el desarrollo de las actividades que constituyan su finalidad o razón social, negocio, profesión, arte u oficio.

9.4.1. Operaciones que Involucra.

Reexportación de Bienes

Depósito Fiscal

Tránsito Aduanero

9.4.2. Procedimientos que deben realizarse en este Régimen.

Se debe Enviarle al Tramitador Aduanal el detalle de productos a Reexportar.

En este Régimen, Se realizan los mismos procedimientos del régimen de Exportación definitiva a diferencia que esta mercadería no sale de la bodega de la empresa, sino de la mercadería almacenada bajo el régimen depósito fiscal.

9.4.3. Documentación que se Genera de la Operación.

Se genera la misma documentación que en el régimen de Exportación Definitiva.

9.4.4. Registro contable según NIIF o según Normativa Financiera Aplicable.

Aplican los mismos Registros Contables que el régimen de Importación y Exportación definitiva, que se desarrollados anteriormente.

9.4.5. Registros Según Norma Tributaria y Registro en Libros IVA.

Aplica los mismos Registros Tributarios que se realizan en el Régimen de Exportación Definitiva, desarrollados en ejercicios anteriores.

9.4.6. Incidencia de las Operaciones en los Resultados de la Empresa.

La incidencia de este régimen en los resultados de la empresa está orientado a los beneficios que obtiene al utilizarlo, puesto que la Reexportación no genera ningún Pago de impuesto, siempre y cuando se cumplan con los requisitos establecidos en la normativa duanera.

9.4.7. Forma en que se declaran las operaciones (En IVA y Renta)

Las operaciones de Reexportaciones realizadas en un periodo se declaran de la misma manera que la exportación definitiva.

9.5. Régimen Importación Temporal con Reexportación en el Mismo Estado.

Este es un régimen aduanero en el cual pueden participar todas las personas naturales o jurídicas, organismos y dependencias del Gobierno Central, instituciones oficiales autónomas, municipios, empresas estatales o municipales, fideicomisos y sucesiones que realicen operaciones de Turismo, Eventos Mercancías a ser exhibidas en ferias, exposiciones, convenciones o congresos internacionales.

9.5.1. Operaciones que Involucra.

Dentro de este régimen se pueden realizar las siguientes Operaciones:

1. Exportación Temporal (Salida de Mercancías)
2. Reimportación (Retorno de Mercancías)

9.5.2. Requisitos que se deben Cumplir

- Poseer un numero NIT. (Número de Identificación Tributaria)
- Las mercancías deben ser plenamente identificables.
- No haber sido transformadas.
- Regresar al país dentro del plazo establecido. (6 meses)
- Si las mercancías no retornan al país y se encontraran sujetas al pago de derechos e impuestos, el exportador debe pagar de inmediato las sumas adeudadas.

9.5.3. Procedimientos que deben de realizar en este Régimen Para la Exportación Temporal (Salida de Mercancías)

1. Transmitir electrónicamente la información (Teledespacho) de la Declaración de Mercancías a las Aduanas habilitadas o de salida, según el caso.
2. Presentar Declaración de Mercancías firmada y sellada por el Representante Legal, Apoderado Especial Aduanero o Agente Aduanero con la documentación siguiente:
 - ✚ Factura Proforma o documento equivalente por no tratarse de una compra venta.
 - ✚ Documentos de transporte.
 - ✚ Licencias, permisos, certificados u otros documentos referidos al cumplimiento de las restricciones no arancelarias a que estén sujetas las mercancías.
 - ✚ Presentar Anexo "A" en cual se detalle marcas, N° de serie, modelo y demás características que identifiquen a las mercancías.

Nota: La permanencia de las mercancías bajo este régimen serán de 6 meses contados a partir de la fecha de aceptación de la declaración.

Reimportación (Retorno de Mercancías)

Para gozar de los beneficios de este régimen al reimportarse las mercancías se debe cumplir con lo siguiente:

- a. Que la Declaración de Reimportación sea debidamente presentada y aceptada por la ADUANA dentro de los seis meses de permanencia de la exportación temporal, si vence el plazo antes mencionado, deberá cancelar los derechos e impuestos respectivos.
- b. Que las mercancías no hayan sido objeto de transformación, elaboración o reparación alguna.

- c. Que se establezca plenamente la identidad de las mercancías.

La Declaración de Mercancía para el Régimen de Reimportación contendrá, los datos de la declaración con la cual se realizó la exportación temporal, adjuntando:

- a. Fotocopia simple de la Declaración de Mercancía con la cual se exportó temporalmente las mercancías, con sus documentos adjuntos.
- b. Documentos de transporte.

Procedimientos Generales.

- Se presenta a la aduana con dos ejemplares de la declaración y los documentos adjuntos que exige el régimen.
- La aduana verifica y valida la información de los documentos contra lo registrado en el Sistema y procede a someterlo a selectividad.
- En ambos casos la selectividad de estas Declaraciones será Verificación inmediata para constatar que el producto que se exportó es el mismo que se reimporta, se procede a la revisión física de la mercancía por parte del funcionario autorizado para ello.
- Completada la revisión física y verificado el cumplimiento de los requisitos respectivos, se procede al despacho de las mercancías.
- En el caso de las exportaciones se devuelve al usuario los documentos originales y en la reimportación se devolverán copias.
-

9.5.4. Documentación que se Genera de la Operación.

Para la Exportación Temporal (Salida de Mercancías)

- Declaración de Mercancías
- Factura Proforma o documento equivalente por no tratarse de una compra venta.
- Documentos de transporte.

- Licencias, permisos, certificados u otros documentos referidos al cumplimiento de las restricciones no arancelarias a que estén sujetas las mercancías.
- Presentar Anexo "A" en cual se detalle marcas, N° de serie, modelo y demás características que identifiquen a las mercancías

Para la Reimportación (Retorno de Mercancías)

- Declaración de Reimportación
- Fotocopia simple de la Declaración de Mercancía con la cual se exportó temporalmente las mercancías, con sus documentos adjuntos.
- Documentos de transporte.

9.5.5. Registro Contable según NIIF o según Normativa financiera.

Es este régimen no genera ningún registro contable, ya que la mercancía no ingresa al país con fines comerciales.

9.5.6. Registros Según norma Tributaria y Registro en Libros IVA.

Es este régimen no genera ningún registro para fines tributarios, ya que la mercancía no ingresa al país con fines comerciales.

9.5.7. Incidencia de las operaciones en los resultados de la empresa.

La incidencia de este régimen en los resultados de la empresa está orientado a los beneficios que obtiene al utilizarlo, puesto que la importación no genera ningún tipo de impuesto, pero en caso de no cumplir con los requisitos y plazos establecidos por este régimen puede convertirse en una importación definitiva y pagar todos los impuestos que corresponde.

9.5.8. Forma en que se declaran las operaciones (en IVA y Renta).

Es este régimen no genera ningún registro para fines tributarios.

9.6. Régimen Depósito Fiscal

Este es un régimen aduanero en el cual pueden participar todas las personas naturales o jurídicas, organismos y dependencias del Gobierno Central, instituciones oficiales autónomas, municipios, empresas estatales o municipales, fideicomisos y sucesiones, que realicen operaciones de Depósito Fiscal de mercancías. Siempre y cuando las mercancías que almacenen sean para el desarrollo de las actividades que constituyan su finalidad o razón social, negocio, profesión, arte u oficio. Seguidamente se desarrolla un caso por medio del cual se ilustra como en la práctica opera el presente régimen.

9.6.1. Operaciones que Involucra.

Dentro de este régimen se pueden realizar las siguientes Operaciones:

- Depósito Fiscal
- Importación de Bienes
- Reexportación de Bienes

Planteamiento del Caso

Con fecha 18/05/2009, se realiza pedido a Proveedor Extranjero, Por un valor de \$ 13,580.00, que incluyen 60 Kit de Luces Xenón de 6000k a un precio de \$ 42.00 c/u, 20 kit Luces Xenón de 6000k a un precio de \$ 42.00 c/u y 1000 de Car Alarm a precio \$ 11.00 C/U. Para cual se realiza el pago total por Anticipado. El 14/08/2009 se reciben dos juegos de documentos del proveedor, suponiendo que la empresa no realiza los tramites por si misma, contrata los servicios de un Agente Aduanero.

Nota: Requisito Indispensable para realizar una importación es tener NIT de importador

Para Almacenar en un Depósito Fiscal se deben de seguir los siguientes pasos:

- Se Envía un juego de Documentos al Tramitador Aduanal, para iniciar los tramites para almacenar la mercadería en Deposito fiscal, Además se le indica que realice Verificación Previa del pedido.

- El día 14/08/2009, llega el contenedor consolidado a Puerto de Acajutla.
- El Agente Aduanero Solicita a Aduana, verificación previa del Pedido.
- En fecha 20/08/2009, el Agente Aduanero Envía declaración Provisional para su respectiva revisión por parte de la empresa. La cual aprueba que se proceda con el trámite.
- El Agente Aduanero Transmite electrónicamente la Declaración de Mercancías (Teledespacho) a la Aduana habilitada para tal efecto, en la cual los Derechos e Impuestos (si aplican) deberán estar garantizados por medio de la Dirección General de Tesorería.
- Se Presentan dos ejemplares de la declaración de mercancías firmadas y selladas por el Agente Aduanero, adjuntando la documentación detallada anteriormente.

Los documentos anteriormente mencionados deberán adjuntarse en original a la Declaración Aduanera de Mercancías.

Nota: La mercadería en Depósito fiscal solamente se puede permanecer por un tiempo de 12 meses, si en esa fecha no se retira se considera en abandono.

9.6.2. Requisitos que se deben Cumplir

Para realizar una importación se deben cumplir los siguientes requisitos:

1. Poseer NIT de Importador registrado en el Sistema Informático de la Dirección General de Aduanas
2. Transmitir electrónicamente la información
3. Presentar dos ejemplares de la declaración de mercancías firmadas y selladas por el Apoderado Especial Aduanero o Agente Aduanero, adjuntando en original la documentación siguiente: Factura Comercial, Documentos de Transporte, Licencias o Permisos cuando aplique.

9.6.3. Documentación que se genera de la Operación.

Declaración del valor en aduana de las mercancías, en su caso.

José Roberto Alvarado

1 Declaración		A. RIMAR Código: 72 ALMAC. GRAL. DEP. OCCIDENTE (AODOR) Núm.:	
2 Descripción	3 No.:	4 Fecha	5 List. Registro
CHINA MACHINE		Número: 7 248	Fecha: 21/06/2005
6 Destinataria	7 No. 06142910941012	8 Tipo	9 No. de factura
BNL S.A. DE C.V.		10	2009 /
14 Declarante / Representante No. 114	15 País de Expediente	16 País de origen	17 País de destino
INDUSTRIA AEREO, OSCAR ENRIQUE 1RA. CALLE 5TA. Y 15 AV. NTE. EDIF VIBRA #208, LOCAL No. 19 S.B.	CHINA	CHINA	El Salvador
18 Registro Transportista, Medio de Transporte	19 Fecha de Emisión	20 Tipo de Emisión	21 No. ARIVO
09104 CIBILAS	09	1	09
22 Modo de Emisión	23 Modo de Emisión	24 Lugar de Emisión	25 Tipo de Emisión
09	09	09	09
26 No. de Emisión	27 Tipo de Emisión	28 Tipo de Emisión	29 Tipo de Emisión
09	09	09	09
30 Tipo de Emisión	31 Tipo de Emisión	32 Tipo de Emisión	33 Tipo de Emisión
09	09	09	09
34 Tipo de Emisión	35 Tipo de Emisión	36 Tipo de Emisión	37 Tipo de Emisión
09	09	09	09
38 Tipo de Emisión	39 Tipo de Emisión	40 Tipo de Emisión	41 Tipo de Emisión
09	09	09	09
42 Tipo de Emisión	43 Tipo de Emisión	44 Tipo de Emisión	45 Tipo de Emisión
09	09	09	09
46 Tipo de Emisión	47 Tipo de Emisión	48 Tipo de Emisión	49 Tipo de Emisión
09	09	09	09
50 Tipo de Emisión	51 Tipo de Emisión	52 Tipo de Emisión	53 Tipo de Emisión
09	09	09	09
54 Tipo de Emisión	55 Tipo de Emisión	56 Tipo de Emisión	57 Tipo de Emisión
09	09	09	09
58 Tipo de Emisión	59 Tipo de Emisión	60 Tipo de Emisión	61 Tipo de Emisión
09	09	09	09
62 Tipo de Emisión	63 Tipo de Emisión	64 Tipo de Emisión	65 Tipo de Emisión
09	09	09	09
66 Tipo de Emisión	67 Tipo de Emisión	68 Tipo de Emisión	69 Tipo de Emisión
09	09	09	09
70 Tipo de Emisión	71 Tipo de Emisión	72 Tipo de Emisión	73 Tipo de Emisión
09	09	09	09
74 Tipo de Emisión	75 Tipo de Emisión	76 Tipo de Emisión	77 Tipo de Emisión
09	09	09	09
78 Tipo de Emisión	79 Tipo de Emisión	80 Tipo de Emisión	81 Tipo de Emisión
09	09	09	09
82 Tipo de Emisión	83 Tipo de Emisión	84 Tipo de Emisión	85 Tipo de Emisión
09	09	09	09
86 Tipo de Emisión	87 Tipo de Emisión	88 Tipo de Emisión	89 Tipo de Emisión
09	09	09	09
90 Tipo de Emisión	91 Tipo de Emisión	92 Tipo de Emisión	93 Tipo de Emisión
09	09	09	09
94 Tipo de Emisión	95 Tipo de Emisión	96 Tipo de Emisión	97 Tipo de Emisión
09	09	09	09
98 Tipo de Emisión	99 Tipo de Emisión	100 Tipo de Emisión	101 Tipo de Emisión
09	09	09	09

44 Licencia No. 455.22 + 165.00 + 0.00 + 0.00 - 0.00
Domic. Adm. Certi. Clas. 049

57	Tipo	Base Imponible	Tasa	Importe	IMP
LIQ	IVA	11620.22	0	0	0
LIQ	IVA	11620.22	13	1510.62	0
LIQ	OTR	0	0	0	0
LIQ	OTR	0	0	0	0
Total:				1510.62	0

58 Cuenta de crédito

59 Cód. Depósito/Plazo en días 007 / 365

60 Datos Contables

61 Fecha de pago: CONTADO

62 No. de liquidación: 1

63 Fecha: 21/06/05

64 No. de cambio: 1

65 Fecha: 21/06/05

66 Saldo global: 0.00

67 Saldo: 0

68 Dólares

69 Dólares

70 Observaciones

71 Firma:

72 Referencia: 2005/72/116/116024

73 Importe: \$0.00

74 Nit Empresa: 06142910941012

75 CIBR26:060624897217245|06ca51f

76 Aduana: 72

77 No. Registro: 7248

78 Agente: 118


79 Selectividad: Verde

79 Lugar y fecha: 21/06/2005

80 Firma y nombre del declarante/representante: ALIE

81 Firma:

Factura Comercial

COMPANY LIMITED BONGHELA WHITE ROAD,BAOJIAN TOWN, ZHONGSHAN CITY, GUANGDONG, CHINA			
COMMERCIAL INVOICE			
			DATE: JUNE 24, 2008 PI NO.: KC190624
Invoice of :	alarm system		
To Messes :			FM: Lily Yin
Address:	BLVD LOS HEROES		
	SAN SALVADOR, EL SALVADOR		
<hr/>			
Part no. & Description	Quantity	Unit price USD/SET	Amount USD
<hr/>			
CAR ALARMLX77	1000 SETS	USD11	USD11000
8004 H/L 8000 K/HID CONVERSION KIT	10 SETS	USD42	USD420
8005 8000 K/HID CONVERSION KIT	10 SETS	USD29	USD290
8005 8000 K/HID CONVERSION KIT	10 SETS	USD29	USD290
8006 8000 K/HID CONVERSION KIT	10 SETS	USD29	USD290
8005 8000 K/HID CONVERSION KIT	10 SETS	USD29	USD290
113 H/L 8000K /HID CONVERSION KIT	10 SETS	USD42	USD420
7 8000 K/HID CONVERSION KIT	10 SETS	USD29	USD290
H7 8000 K/HID CONVERSION KIT	10 SETS	USD29	USD290
<hr/>			
			TOTAL AMOUNT: USD13580
On and behalf of			
For and on behalf of			
AUTOPARTS SYSTEM COMPANY LIMITED			
			

Documentos de Transporte.

SERCOGUA CARGO MANIFEST							
TRANSITISTA	CTL S.A. DE C.V.	PLACAS	C-101 140				
OTRO	SV00104	FRONTE	ALFREDO ROMERO				
NUMERO DE MANIFIESTO	ACAJUTLA	LETRA DE CARGA	AGDO S.A.				
BL. NO.	SHIPPER - CONSIGNEE - NOTIFY PARTY	MARKS & NUMBERS	NO. DE Bultos	TIPO DE BULTO	DESCRIPCION DE BULTOS	CANTIDAD	
						WGT(KG)	MEASUREMENT
HELISAL97009	3/ WICAMA SEWING MACHINE CO., LTD C/ CHI FUNG S.A. DE C.V. N/SAME AS CONSIGNEE	CHI FUNG WANGKUNGM CNO 14 MADE IN THAIAND	5	DTMS	STC DEVICE, SEWING MACHINE PARTS, SEWING MACHINE SPARE PARTS, BOILER, GAMING FOOD, MIDDLE, SAUCE, RICE, SANDA, WOOD, METALINE STYRE, CAPSULE, CALLOW POWDER, CUP, PLATE, SOLID MEASURE TOOL, PELLOW, FIBRE, SYNTHOSIZER ASSEMBLY	181.000	0.770
SENEC2000007	3/ DAEWOO FUEL PUMP IND.LTD C/ AUTO REFLECTOR HENRY SA DE CV N/SAME AS CONSIGNEE	HENRY CNO MADE IN KOREA	3	ETMS	STC FUEL PUMP	115.000	0.000
SENYT11EACJ	3/ AUSTPARTS METER COMPAN (LT) C/ SYSTRONISA SA N/SAME AS CONSIGNEE	E.S.S. CNO 1-2E	88	CTRE	STC CAR ALARM SYSTEM, RED CONVERSION KIT	907.000	4.000
SENEC3011101	3/ MEX YR EL PACKAGING C/ CONFECIONES DEL VALLE SA DE CV N/SAME AS CONSIGNEE	YR IN DIAMOND	19	DTMS	STC DISPOSABLE PLASTIC PACKAGING BAGS	15.000	0.000
TOTALES			88			1343.000	0.770

Carta de Aceptación e Informe de Almacén, en caso que se descargue en un Almacén General de Depósito.

 AGDO, S. A. ALMACENES GENERALES DE DEPÓSITO DE OCCIDENTE, S. A. Calle L-1 No. 44-C, Boulevard Boyer, Ciudad Merid, S. A. P.O. Box 1500 - P.A.C. 2044 - GUATEMALA Ciudad: Merid, 14 de Agosto de 2003.		CARTA DE ACEPTACION CARGA No. 12982		
Señor Administrador de Almacén: MARITIMA DE ACAJUTLA Presente.				
Estimados Señores:				
Por medio de la presente hacemos de su conocimiento que las mercancías consignadas en la B/L y/o Manifiesto de carga que se detalla a continuación, se ha recibido al tránsito a este Almacén General con cargo al Depósito de Almacén Público a nombre de ALMACENES GENERALES DE DEPÓSITO DE OCCIDENTE S.A. , ubicado en Boulevard Boyer, Calle L-1 No.44-C, Ciudad Merid.				
Después de haber revisado la documentación, correspondiente a(l)os contenedor(es), autorizamos la recepción en nuestros bodegas, por lo que efectuamos de la autorización al estado del a las mercancías, así a continuación detallamos a manera de información en la dirección antes indicada. (PARA DESCONSOLIDACION)				
CONSOLIDADOR: SERCOGUA EL SALVADOR S.A. DE C.V. CONTENEDOR: C-101 140 / SV00104				
No. BL	Bultos	Consignatario	KG	M3
HELISAL97009	5	CHI FUNG S.A. DE C.V.	181	0.77
SENEC2000007	3	AUTO REFLECTOR HENRY S.A. DE C.V.	115	0.00
SENEC3011101	19	CONFECIONES DEL VALLE S.A. DE C.V.	15	0.00
SENEC2000007	88	SYSTRONISA S.A.	907	4.00
TOTALES	88		1343	0.77


 Atentamente:
LIC. ARFONDO LOPEZ VIDES
 JEFE DE TRAMITES
 REC-12982

Lista de Empaque

RIX COMPANY LIMITED
 NO. 1, RONGHUA SOUTH ROAD, XIAOLAN TOWN, ZHONGSHAN CITY, GUANGDONG, CHINA

PACKING LIST

TO : BNL, S.A. DE C.V.
 HERDES SAN SALVADOR, EL SALVADOR

DATE: JUNE 24, 2009
 PI NO.: XC190624
 FROM : LILY YIN

Packing NO.	ITEM	Description	Quantity (Set)	N.W (KG)	G.W (KG)	Measurement (CBM)
1-50	DELTA	CAR ALARM SYSTEM	@20SETS	@16	@17	@0.071
			1000SETS	1600	1700	3.58
51	9004 H/L 8000K	HID CONVERSION KIT	@10SETS	@17.5	@18.5	@0.050
			10SETS	17.5	18.5	0.050
52	H13 H/L 9000K	HID CONVERSION KIT	@10SETS	@14.5	@15.5	@0.050
			10SETS	14.5	15.5	0.050
53	9005 4000K	HID CONVERSION KIT	@10SETS	@14.5	@15.5	@0.050
			10SETS	14.5	15.5	0.050
54	9005 8000K	HID CONVERSION KIT	@10SETS	@14.5	@15.5	@0.050
			10SETS	14.5	15.5	0.050
55	9006 8000K	HID CONVERSION KIT	@10SETS	@14.5	@15.5	@0.050
			10SETS	14.5	15.5	0.050
56	9006 8000K	HID CONVERSION KIT	@10SETS	@14.5	@15.5	@0.050
			10SETS	14.5	15.5	0.050
57	H7 6000K	HID CONVERSION KIT	@10SETS	@14.5	@15.5	@0.050
			10SETS	14.5	15.5	0.050
58	H7 8000K	HID CONVERSION KIT	@10SETS	@14.5	@15.5	@0.050
			10SETS	14.5	15.5	0.050
TOTAL: 58CTN				977KGS		4.62CBM

SHIPPING MARK:
 E.S.S
 CINO-L-58
 MADE IN CHINA

For and on behalf of
 AUTOMATE VEHICLE COMPANY LIMITED
Lily Yin

Documento de Transporte (B/L), es el documento de transporte marítimo que ampara la mercancía

Bill of Lading for Landward Transport (Issued in Part as Full Document)

Shipped by: **LEADER OCEAN LIMITED**
 #2 BOCHING TIANHENG INDUSTRIAL

DA/N: 009073310602

Shipped to: _____
 Consignee: _____

Trade terms: **EXW AS CONTRACT**

LEADER OCEAN INTERNATIONAL (HK) LTD.
 ROOM 1801, 18/F, 20 WING ROAD,
 TIANHENG INDUSTRIAL COMPLEX
 TEL: (852) 2758 4772 FAX: (852) 2757 2525

Shipped to: **DEPARTAMENTO EL SALVADOR, S.A. DE C.V.,
 CASATE LAS ROSAS 8887 LOMAS VERDES
 COLONIA ESCALON, SAN SALVADOR,
 EL SALVADOR C.A.
 TEL: 503-22755142 FAX: 503-22755143**

PKGS. TO BE SHIPPED	PKGS. RECEIVED	PKGS. UNRECORDED	PKGS. DESTROYED	PKGS. DAMAGED	PKGS. MISSING	PKGS. UNIDENTIFIED	PKGS. UNRECORDED	PKGS. DESTROYED	PKGS. DAMAGED	PKGS. MISSING	PKGS. UNIDENTIFIED	PKGS. UNRECORDED	PKGS. DESTROYED	PKGS. DAMAGED	PKGS. MISSING	PKGS. UNIDENTIFIED
0001000018	0001000018															

Order No: **MT. MARCHETTI** (No. of booking) **YCH01 KONG**
 No. of packages: **1** (Place of loading) **SAN SALVADOR** (Place of receipt) **DEPARTAMENTO** (No. of packages) **THREE (3)**

Weight and volume: **720** (Description of goods) **PCS/CS** (Gross weight for bill) **777.000** (Measurement) **4.000**

E.S.S. **SE** **SAID TO CONTAIN:-**
 C/O: I-SS **CARTON(12)** **CAR ALARM SYSTEM**
 MADE IN CHINA **TRANSPIRENT CARBON EXAM**
EXHIBITION TO SAN SALVADOR VIA
DONG HONG BY SYSTEM

SHIPMENT ON BOARD: **JUL 19, 2004**

Freight charges: **Freight COLLECT**
 Freight COLLECT
 ALL ARRANGED

Original

LEADER OCEAN INTERNATIONAL (HK) LTD.

Documentos a presentar en Los Desprendimientos.

- Copia de DM de Deposito
- Copia de Factura
- Copia de Permisos y certificado.

En caso de último desprendimiento se debe agregar cuadro de detalle de todos los desprendimientos anteriores, que contenga: Numero de DM, Fecha de registro, Cantidad de bultos, descripción y valor de las mercancías.

9.6.4. Cancelación del Régimen

El régimen de Depósito Aduanero se cancelará por las siguientes causas:

- Destinación a otro régimen aduanero autorizado, dentro del plazo del Depósito, que es de 12 meses.
- Destrucción por casos fortuitos, fuerza mayor o con autorización y bajo el control de Aduana
- Abandono de las mercancías.

9.6.5. Registro contable según Normas de Información Financiera Aplicables en El Salvador.

En el Caso de Este régimen no se hace ningún registro Contable, solamente al momento de los desprendimientos, los cuales se registran según el régimen al que aplican, ya sea de importación Definitiva y Reexportación.

9.6.6. Registros Según norma tributaria y Registro en libros IVA.

En el caso de Depósito fiscal no se realiza ningún registros en los Libros de IVA, Solamente cuando se realiza un desprendimiento, el cual según sea el régimen que sea su destino, si se traslada al régimen Importación Definitiva se realizaría los registros en el libro de compras según

en caso planteado anteriormente. Si en caso se Traslada a Régimen de Reexportación, se realizarían los mismos registros que de una Exportación Definitiva, planteada en Casos Anteriores.

9.6.7. Incidencia de las Operaciones en los Resultados de la Empresa.

La incidencia de este régimen en los resultados de la empresa está orientado a los beneficios que se obtienen al utilizarlo, puesto que el Régimen de Depósito Fiscal tiene como beneficio la suspensión de total de derechos e impuestos, los cuales se van pagando parcialmente con el retiro de la mercadería, esto proporciona a la empresa mayor liquidez, proporciona mejor uso del espacio físico, disminución del Impuesto sobre la Renta para el resultado de cierre contable, ya que la mercadería almacenada en recinto fiscal, se considera todavía en tránsito y no como parte del inventario. En caso que no cumplan con los requisitos establecidos en este régimen la empresa tiene el riesgo que ante una eventual revisión por parte de la Dirección General de Impuestos Internos y Dirección General de Aduanas pueda objetar la operación, y perder los beneficios que le otorga este régimen.

9.6.8. Forma en que se declaran las operaciones (en IVA y Renta).

En el caso de Régimen depósito Fiscal, como los derechos e impuestos quedan suspendidos, no se declaran, se declaran únicamente los desprendimientos del depósito, y estos se declaran en el mes que se desprende, Dependiendo al régimen que aplique.

9.7. Régimen Zonas Francas

Este es un régimen aduanero en el cual pueden participar todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, titulares de empresas.

9.7.1. Operaciones que Involucra.

Dentro de este régimen se pueden realizar las siguientes Operaciones:

- Régimen Zonas Francas
- Régimen Importación Definitiva
- Régimen Exportación
- Régimen Admisión Temporal
- Régimen Transito Aduanero

9.7.2. Procedimientos que se deben de Realizar en Este Régimen.

1. Las mercancías que serán sometidas al Régimen de Zona Franca deberán ser enviadas en tránsito aduanero a la Delegación de ADUANA de Zona Franca respectiva.
2. Se Transmite electrónicamente la información (Teledespacho de la Declaración de Mercancías) a la Delegación de Zona Franca correspondiente.
3. Se Deben Presentar dos ejemplares de la declaración de mercancías firmadas y selladas por el Apoderado Especial Aduanero o Agente Aduanero, adjuntando la documentación siguiente:
 - Factura.
 - Documentos de Transporte.
 - Certificado de Origen.
 - Lista de Empaque, según el caso.
 - Licencias, permisos, certificados u otros documentos referidos al cumplimiento de las restricciones y regulaciones no arancelarias a que estén sujetas las mercancías.
4. La Delegación de Aduana verifica y valida la información de los documentos contra lo registrado en el sistema y procede a darle doble registro en caso de Declaración Anticipada.
5. Cuando la mercancía se encuentra a disposición de la Delegación de Aduana procede a someterlo a selectividad.
6. Si el Sistema indica "Levante Automático", se procede al despacho inmediato de la mercancía, y se continúa con el paso 7.

7. Si el Sistema indica "Verificación Inmediata", se procede a la revisión física de la mercancía por parte del funcionario autorizado para ello.
8. Completada la revisión física y verificada el cumplimiento de los requisitos respectivos, se procede al despacho de las mercancías.
9. Se devuelve al usuario copia de los documentos.

9.7.3. Formas de Cancelación de este Régimen

- Destinación de las Mercancías a Importación Definitiva.
- Reexportación.
- Donación.
- Destrucción.
- Abandono Voluntario.
- Traslado Definitivo.

9.7.4. Traslados Temporales entre Usuarios de Zonas Francas

Para realizar traslado temporal de las mercancías internadas al amparo de la ley de Zonas Francas efectuados por los usuarios de Zonas Francas.

Las mercancías que serán sometidas a un traslado temporal deben haber sido previamente importadas al amparo de los beneficios de la ley de Zonas Francas. A través de una Declaración de Mercancías.

9.7.5. Procedimiento para Realizar Los Traslados

1. Se debe Transmitir electrónicamente la información (teledespacho) de la Declaración de Mercancías a la Delegación de Zona Franca correspondiente.

2. Se presenta a la Delegación de ADUANA de Zona Franca correspondiente con dos ejemplares de la declaración y los documentos adjuntos según detalle:
 - 4 ejemplares del Formulario Único para el Traslado de Bienes.
 - Copias de las Declaraciones de mercancías o cuadro con detalle de las Declaraciones de Mercancías de donde se desprenden los bienes trasladados.
3. La Delegación de Aduana verifica y valida la información de los documentos contra lo registrado en el sistema.
4. Cuando la mercancía se encuentra a disposición de la Delegación de Aduana procede a someterlo a selectividad
5. Si el Sistema indica "Levante Automático", se procede al despacho inmediato de la mercancía.
6. Se devuelve al usuario copia de los documentos

NOTA: La devolución de los bienes trasladados temporalmente, deberá sujetarse a los plazos dispuestos en el artículo 22 de la ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización.


9.7.6. Documento Generados en la Operación

Declaración de Mercancías

UNCTAD / SIDUNEA		1 DECLARACION		A ADUANA Codigo : 71 ALMACENES DE DESARROLLO (ALDESA) Manif. :	
2 Exportador No.: SECURITY LTD		IM 5	3 Pagina 4 List. Registro		Numero : 4 462 Fecha : 18/09/2009
8 Destinatario No. 06142910941012 RECITEX, S.A. DEC.V.		5 Items 1	6 Tot. bultos 1	7 Numero de referencia 2009 /	
14 Declarante / Representante No. 116 NOGUERA ANDINO, OSCAR ENRIQUE 1RA. CALLE PTE. Y 16 AV. NTE. EDIF VIANA #205, LOCAL No. 19 S.S..		15 Pais de Exportacion Costa Rica		16 Pais exp. a CR b	17 Pais destino a SV b XX
18 Registro Transportista, Medio de Transporte Pais 19Ct CRO0193 C150021 SV 1		16 Pais de origen China		17 Pais de destino El Salvador	
21 No. ARIVU SV		20 Incoterms/Certificacion Electronica FOB 98		XX	
25 Modo trsp 26 Modo trsp 27 Lugar de descargue 5 frontera interior DAD DELG.ALM.DESARROL SV		22 Divisa y total de Factura USD 1515		23 Tasa camb. 1	24 Naturaleza X X Transac
29 Aduana de Entrada 11 TERRESTRE EL POY		30 Localizacion mercancias 7101		Banco Declaracion por pagar. Agencia : 000 Fecha Pago : 00	
31 Marcas y numero - No(s) contenedor(es) - Numero y naturaleza Marcas y numeros: S/M Cantidad y Embalaje : S/N de las BULTO mercancias No(s) contenedor(es): S-14814 - Generadores de secales HILOS		32 Item 1 No	33 Posicion arancelaria 85432000 000		
44 Licencia No: /V / CD : XXXXXXXXXXXX Docs. 51.17 + 22.72 + 0.00 + 0.00 - 0.00 Adjun. D.A.: 049 Certi-		34 Pais ori. a CN b		35 Peso bruto 97.61 kg	36 Acuerdo
		37 Regimen 4071 000		38 Peso neto 97.61 kg	39 Quo/Lic.
		40 Documento de transporte / anterior EXP37A-09			
		41 Cuantia 474		42 Valor FOB/Item 1515	43 Metod. Val.
		Codigo MS		45 Ajuste 1	

Formulario Único para el Traslado de Bienes

Ref 15416379



DIRECCION GENERAL DE LA RENTA DE ADUANA
FORMULARIO UNICO PARA TRASLADO DE BIENES

GOP-00-117
 REV. 17/10/06

FORMULARIO DE TRASLADO No. **01452**

13-07-2008

A. INSTITUCION TERRITORIAL DE ORIGINACION		TRASPASO DEFINITIVO		XXX		
B. DATOS DE LA EMPRESA SOLICITANTE DEL TRASLADO, CONDICION O DESTINACION DE BIENES						
1. RAZON SOCIAL						
2. RUC						
3. DISTRITO						
C. DATOS DE LA EMPRESA DESTINATARIA						
1. RAZON SOCIAL						
2. RUC						
3. DISTRITO						
D. DATOS DE LOS BIENES						
DECLARACION	FECHA DE EMISION	CANTIDAD	UNIDAD	VALOR	DESCRIPCION DEL BIEN	
0-3000	4-8-2008	30	000	10000000	TEJIDO TERCERO 800	1,184.17 LIBRAS
0-3000	4-8-2008	30	000	10000000	TEJIDO TERCERO 800	1,184.17 LIBRAS
0-3000	4-8-2008	30	000	10000000	TEJIDO BLANQUEADO 800	1,184.17 LIBRAS
0-3000	4-8-2008	30	000	10000000	TEJIDO BLANQUEADO 800	1,184.17 LIBRAS
0-3000	4-8-2008	30	000	10000000	TEJIDO ESTAMPADO	1,184.17 LIBRAS
0-3000	4-8-2008	30	000	10000000	TEJIDO DE POLICOTER BLANQUEADO	1,184.17 LIBRAS

10,657.50 Hts.
7105 lbs
3222.61 Kg
\$710.50

E. IDENTIFICACION DE UNIDAD FISCAL # BIENES		FACTURA # 11007	
DISTRITO: HEREDIA ENRIQUETA			
PLAZA: C-0007			
BALANCE: 182			

<p>F. FIRMAS Y SELLOS DE LA EMPRESA QUE ENVIÓ</p> <p>SEÑOR: _____</p> <p>FECHA: _____</p> <p>SEÑOR: _____</p> <p>FECHA: _____</p> <p>SEÑOR: _____</p> <p>FECHA: _____</p>	<p>G. FIRMAS Y SELLOS DE LA EMPRESA QUE RECIBIÓ</p> <p>SEÑOR: _____</p> <p>FECHA: _____</p> <p>SEÑOR: _____</p> <p>FECHA: _____</p>
---	---

[Signature]

SEÑOR: _____

FECHA: _____

RECIBO

SA DE LA

7/11/08

SEÑOR: _____

FECHA: _____

ORIGINAL DELEGACION DE ADUANA DE SALIDA
 DUPLICADO DELEGACION DE ADUANA QUE RECIBE
 TRIPULACION EMPRESA QUE ENVIÓ
 CUADRUPLICADO EMPRESA QUE RECIBE

9.7.7. Transferencia de Bienes o Servicios de Una Empresa situada dentro del Territorio Aduanero Nacional a Una Zona Franca.

Cuando una persona situada dentro del territorio aduanero nacional, que vendieran bienes o prestaran servicios a empresas situadas en Zona Franca, debían dar el siguiente tratamiento.

1. Empresa Situada dentro del territorio Aduanero Nacional

Para la empresa será una Operación de Exportación, la cual elaborara la factura de exportación correspondiente y darle el tratamiento contable de una exportación.

2. Zona Franca.

Esta Operación para la Zona Franca se convierte en una importación.

9.7.8. Transferencia de Bienes o Servicios de Una Zona Franca a Una Empresa situada dentro del Territorio Aduanero Nacional.

Cuando una Zona Franca vendieran bienes o prestaran servicios a empresas situada dentro del territorio aduanero nacional, tendrá que realizar una Exportación, y para el caso de la empresa situada dentro del territorio Aduaneros nacional realizara una importación y pagar los respectivos impuestos de introducción

9.7.9. Bienes Admitidos temporalmente Bajo la Modalidad de Arrendamiento o Cualquier Otra que no Implique Transferencia.

Los bienes que se hubieren admitido temporalmente bajo la modalidad de Arrendamiento o cualquier otra que no implique transferencia de dominio, deberán declararse bajo Régimen de Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo.

El plazo de permanencia de los bienes introducidos para su perfeccionamiento al amparo del Régimen de Admisión Temporal para Perfeccionamiento activo, será de veinte meses, contados a partir de la fecha de aceptación de la Declaración de Mercancías correspondientes.

9.8. Régimen de Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo

Este es un régimen aduanero en el cual pueden participar todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, titulares de empresas. Debidamente autorizada por el Administrador de la Zona Franca. (Art. 16 Ley de Zonas Francas)

9.8.1. Operaciones que Involucra.

Dentro de este régimen se pueden realizar las siguientes Operaciones:

- Régimen Zonas Francas
- Régimen Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo
- Régimen Transito Aduanero
- Importación Definitiva a Franquicia

9.8.2. Procedimientos que se deben de Realizar en Este Régimen.

1. Se presenta a la Aduana habilitada con dos ejemplares de la Declaración y los documentos adjuntos que exige el régimen.
2. La aduana verifica y valida la información de los documentos contra lo registrado en el Sistema y procede a someterlo a registro y para selectividad en la aduana de ingreso presenta copia legible de la Declaración.
3. Si el Sistema indica "Levante Automático" se procede al despacho inmediato de la mercancía, y se continúa con el paso 6.

4. Si el sistema indica "Verificación Inmediata" en la Aduana de ingreso, se envía en tránsito a la aduana donde teledespachó, se procede a la revisión física de la mercancía por parte del funcionario autorizado para ello.
5. Completada la revisión física y verificado el cumplimiento de los requisitos respectivos, se procede al despacho de las mercancías.
6. Se devuelven al usuario copias de los documentos

9.8.3. Documento Generados en la Operación

Al igual que en los otros regímenes se genera.

- Factura.
- Documentos de Transporte.
- Certificado de Origen.
- Lista de Empaque, según el caso.

FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN DE DEPÓSITOS PARA PERFECCIONAMIENTO ACTIVO PARA LA LIQUIDACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE MERCANCIAS DE EXPORTACIÓN.

A. DATOS GENERALES DEL DEPOSITO PARA PERFECCIONAMIENTO ACTIVO			
Nombre (Persona Natural o Representante Legal): _____			
Razón Social de la Sociedad o Nombre Comercial: _____			
Dirección para oír notificaciones: _____			
Correo Electrónico: _____	Teléfono Fijo: _____	No. Fax: _____	
B. DATOS DE IDENTIFICACIÓN PERSONA NATURAL			
Número de NIT: _____	No. NRC: _____		
Numero de DUI o Pasaporte: _____			
C. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE PERSONA JURÍDICA			
	Número de Matricula de Comercio: _____		
	No. NRC: _____		
	No. NIT: _____		
D. USO DE LA DECLARACIÓN DEL ACCESO			
Declaro bajo fe de juramento que los datos mencionados son verdaderos y que el acceso que me permita liquidar las declaraciones de mercancías de importaciones locales al sistema informático aduanero, será utilizado correctamente, responsabilizándome de sus consecuencias, registrando al (los/las) señor(a/es/as):			
_____	DUI _____	NIT _____	Firma _____
_____	DUI _____	NIT _____	Firma _____
_____	DUI _____	NIT _____	Firma _____
para que firme (n) manuscritamente la Declaración de Mercancías.			
_____ Firma y sello del peticionario o Representante Legal de la Empresa			
E. ESPACIO RESERVADO PARA LA DIRECCION GENERAL DE ADUANAS			
Código DP _____	Autorización No. AFPA _____		
Autorizado por: _____ Fecha: _____ Jefe de la División Jurídica de la Dirección General de Aduanas			
Se deberá presentar en duplicados originales firmados.			

CONCLUSIONES

De la presente investigación, realizada en forma bibliográfica y práctica, se logró obtener información concerniente a los Regímenes Aduaneros, con la cual se han originado las siguientes conclusiones:

- I. Los Regímenes Aduaneros son mecanismos que utilizan los países para intercambiar bienes, productos y servicios entre dos países, bajo control aduanero en lo que corresponde a la entrada, permanencia y salida de mercancías.
- II. En El Salvador los Regímenes Aduaneros aplicables se clasifican en: Regímenes Definitivos, los cuales comprende el Régimen de Importación Definitiva, Exportación Definitiva, Tiendas Libres; Regímenes Temporales o Suspensivos dentro de ellos están; el Régimen de Transito Aduanero, Importación Temporal con Reexportación en el Mismo Estado, Admisión Temporal para Perfeccionamiento de Activo (DPA), Deposito de Aduana, Exportación Temporal con Reimportación en el Mismo Estado y Regímenes Liberatorios dentro de los cuales se encuentran: el Régimen de Zona Franca, Reimportación y Reexportación; los cuales están contenidos en el CAUCA, RECAUCA y Leyes internas
- III. Cada uno de los Regímenes Aduaneros aplicables, amerita ser ejecutado teniendo pleno conocimiento del funcionamiento de cada uno de ellos, tomando en consideración la Normativa Técnica y Tributaria vigente con la finalidad de hacer una correcta aplicación en cada una de las operaciones que realiza la empresa y de esta manera evitar posibles incumplimientos a las mismas, incurriendo en infracciones o multas que generan pagos a la empresa.
- IV. Independientemente del Régimen que se utilice, la estructuración de los Estados Financieros, será de acuerdo a la aplicación de los principios contables y normas particulares que le sean aplicables, según la transacción que se realice, con sentido analítico y técnico.

ANEXOS

METODOLOGIA

En el presente apartado se explican los pasos y procedimientos realizados, para llevar a cabo la investigación, cuyo propósito principal es mostrar la metodología utilizada durante el estudio de la temática.

Tipo de Investigación y Estudio

La investigación se basó en un estudio de tipo bibliográfico y práctico, que pretende no sólo describir el fenómeno relacionado con la falta de un instrumento práctico de los Regímenes Aduaneros en El Salvador, sino también analizar su incidencia Contable y Tributaria, evaluando la forma en que estos regímenes afectan y/o benefician a las empresas amparadas a estos.

Con respecto al estudio bibliográfico, se realizó una revisión de la Normativa Aduanera, Tributaria y Financiera existentes, relacionadas con la temática planteada y en lo relativo a la parte practica se efectuaron entrevistas con el contador General, Encargado de Compras y Agente Aduanero, de las empresas en estudio.

El Problema Observado

¿Cómo influye la falta de una guía sobre Regímenes Aduaneros en El Salvador, su incidencia Contable y Tributaria, en los usuarios de los diferentes regímenes aduaneros en El Salvador?

Objetivos de la Investigación

Dentro de los objetivos trazados para esta investigación, se plantearon los siguientes:

Objetivo General

- Incrementar el conocimiento que tienen los Profesionales de la Contaduría Pública, Agentes Aduaneros, Empresarios Importadores y/o Exportadores y usuarios en general, en relación a los Regímenes Aduaneros en El Salvador, su incidencia Contable y Tributaria .

Objetivos Específicos

- Conocer los trámites y procedimientos que se deben realizar para ampararse a los diferentes regímenes.
- Establecer el tratamiento contable que se le da a la mercadería amparada a los regímenes aduaneros en El Salvador.
- Relacionar la normativa Aduanera y Tributaria, que incide Contable y Tributariamente sobre los regímenes Aduaneros en El Salvador.
- Diseñar un instrumento de consulta sobre los Regímenes Aduaneros en El Salvador, su incidencia Contable y Tributaria, estructurado de forma sencilla y práctica, basado en Normas Internacionales de Información Financiera, Leyes Tributarias y Aduaneras vigentes en el País.

Utilidad Social

La presente investigación ayudará a maximizar el conocimiento existente del área indagada, brindando una herramienta útil y de orientación al profesional de la Contaduría Pública y usuarios de los servicios que brinda la Aduana de El Salvador, para fortalecer sus ideas en el área de Impuestos y materia aduanal, ya sean éstos personas naturales o jurídicas que se dediquen al quehacer aduanero, así como todo el público en general e inclusive para fines académicos.

Unidad de Análisis

Las unidades de análisis que se consideran en la investigación, están constituidas por dos empresas que utilizan tres diferentes Regímenes Aduaneros; además de contar con la base bibliográfica, a fin de analizar los Regímenes Aduaneros en El Salvador, su incidencia Contable y Tributaria, es por ello que la investigación contenida en el presente documento es de tipo bibliográfica – práctica.

Instrumentos y Técnicas a utilizadas en la Investigación

Las herramientas utilizadas en esta investigación, para la recolección de datos fueron:

La entrevista; la cual fue dirigida a tres personas:

- El Contador
- Encargada de Compras
- Agente Aduanal

Dicho instrumento se ejecuto durante el ciclo II del año 2009. A través de su utilización se recolecto la información de campo necesaria para demostrar que la problemática planteada existe y que necesita solución.

Las técnicas a utilizadas en el desarrollo de la investigación fueron las siguientes:

- a) La observación: mediante esta técnica el grupo de investigación pudo observar comprender llevan a cabo sus trámites las dos empresas importadoras y exportadoras que están amparadas a los distintos regímenes aduaneros.
- b) Sistematización bibliográfica: se efectuó la recopilación de la información bibliográfica disponible en la parte técnica, tributaria y aduanera, mediante la utilización de las distintas fuentes.
- c) La entrevista: Se realizaron tres entrevistas, una dirigida al encargado de compras, Otra al Contador General, y al Agente Aduanero de las empresas en estudio.

DIAGNOSTICO DE LA INVESTIGACION

Como resultado de la investigación de campo realizada, se logró conocer cómo Operan los regímenes Aduaneros y establecer el Tratamiento Contable y Tributario, además su incidencia en los Resultados de la Empresa.

Tomando como parámetro de medición los resultados obtenidos a través de las entrevistas, el diagnostico fue segmentado en tres áreas:

- Conocimiento de las Bases Técnicas Aplicables a las Operaciones que se realizan a través de los regímenes Aduaneros.

- Conocimiento de las Bases Aduaneras y tributarias Aplicables a las Operaciones que se realizan en cada Régimen.
- Conocimiento general de las Distintas Operaciones que se realizan a través de los regímenes Aduaneros, sus procedimientos y documentación necesaria para su uso.

En lo referente al criterio de Conocimiento de las bases contables aplicables a los Regímenes Aduaneros, se evaluó el grado de conocimiento por parte del contador, sobre aspectos relacionados al registro y control de las Operaciones realizadas a través de los Regímenes Aduaneros y su incidencia en los Resultados de la Empresa, determinándose que solamente posee conocimiento de la aplicación de la normativa contable de los Regímenes Aduaneros que utiliza la empresa los cuales son: Importación Definitiva, Exportación Definitiva y Deposito fiscal.

En relación a la comprensión y análisis de las bases Aduaneras y tributarias aplicables a las diferentes destinaciones aduaneras, se evaluó el grado de conocimiento en materia aduanera y tributaria que poseen el contador, el Encargado de Compras y el Agente Aduanal, sobre el registro y control de las Operaciones realizadas a través de los Regímenes Aduaneros. Además la forma en que estas operaciones se declaran en IVA y Renta, determinándose que poseen conocimientos únicamente de los Regímenes Aduaneros utilizados en la empresa.

Finalmente se evaluó el grado de conocimiento general de las distintas operaciones que se realizan a través de los Regímenes Aduaneros, sus procedimientos, y documentación necesaria para su uso, con el objetivo de medir el conocimiento que poseen el contador, el encargado de compras y el agente aduanero sobre el desarrollo de las operaciones involucradas, obteniendo como resultado que conocen los procedimientos requeridos en los Regímenes Aduaneros utilizados en la empresa en estudio, sin embargo se observó que en las operaciones de exportación definitiva no está documentando apropiadamente los registros, lo que genera un riesgo a la empresa ante una eventual fiscalización.

OTROS

N° 1

FICHA DE ENTREVISTA

Regímenes Aduaneros en El Salvador, su incidencia Contable y Tributaria

Nombre del Entrevistado : **Alexander Rivera** Fecha: **Sábado 17 de Octubre de 2009**

Cargo : **Encargado de Compras.**

¿Realiza usted todos los trámites de importación?

Respuesta: No, debido a la magnitud de las operaciones se ha contratado los servicios de un Agente Aduanero.

Comentario (del entrevistador): *La mayoría de las Empresas opta por contratar un agente aduanal, ya sea por falta de tiempo, facilidad, o ahorro de costos en cuanto al personal involucrado.*

Elaborada por: Nancy Navas

FICHA DE ENTREVISTA

N° 2

Regímenes Aduaneros en El Salvador, su incidencia Contable y Tributaria

Nombre del Entrevistado : xxx Fecha: **Sábado 17 de Octubre de 2009**

Cargo : **Encargado de Compras.**

¿Conoce usted los trámites y documentación realizados y generados al utilizar el Régimen de Importación temporal con Reexportación en el mismo estado?

Respuesta: No, pero considero que esa información se las puede proporcionar el Agente Aduanero.

Comentario (del entrevistador): *Según la respuesta obtenida, el personal encargado de compras no se involucra en las operaciones de regímenes aduaneros ya que opta por preguntarle al agente aduanal.*

Elaborada por: Nancy Navas

FICHA DE ENTREVISTA

N° 3

Regímenes Aduaneros en El Salvador, su incidencia Contable y Tributaria

Nombre del Entrevistado : xxx Fecha: **Sábado 17 de Octubre de 2009**

Cargo : **Encargado de Compras.**

¿Que proceso se lleva a cabo para realizar el pedido a los proveedores?

Respuesta Se debe solicitar con tres meses de anticipación debido a que la mercadería viene marítimo y se realiza el pago por anticipado, el primer anticipo es del 30% y se efectúa al momento de hacer el pedido para que lo procesen y un después se paga el complemento del 70% para que despachen la mercadería.

Comentario (del entrevistador): Aunque la empresa cuenta con agente aduanal, el encargado de compras en este caso conoce el proceso para realizar un pedido a los proveedores, no obstante los tramites aduanales los realiza el agente contratado..

Elaborada por: **Nancy Navas**

FICHA DE ENTREVISTA

N° 4

Regímenes Aduaneros en El Salvador, su incidencia Contable y Tributaria

Nombre del Entrevistado : Blanca Fecha: **Viernes 16 de Octubre de 2009**

Cargo : **Contador.**

¿Qué operaciones realiza la empresa y bajo que método contable registran las operaciones?

Respuesta: La empresa se dedica a la venta de accesorios diversos para vehículos, los cuales son importados desde Asia y de Estados Unidos, realiza ventas locales y de exportación. Las operaciones contables se registran por el método Analítico y el inventario por el Costo Promedio.

Comentario (del entrevistador): Sin embargo cabe mencionar que según la normativa contable adoptada por el salvador el método contable a utilizar es el Permanente no obstante la mayoría de empresas aun se encuentran utilizando este método analítico.

Elaborada por: **Nancy Navas**

FICHA DE ENTREVISTA

N° 5

Regímenes Aduaneros en El Salvador, su incidencia Contable y Tributaria

Nombre del Entrevistado :

Fecha: Viernes **16 de Octubre de 2009**

Cargo : **Contador.**

¿Mencione los regímenes aduaneros que utiliza la empresa?

Respuesta: Régimen de importación definitiva, Exportación definitiva y Régimen de Deposito fiscal.

Comentario (del entrevistador):*Por la actividad económica a la que se dedica la empresa su mayor actividad se ve en la importación y exportación de mercancías*

Elaborada por: **Nancy Navas**

FICHA DE ENTREVISTA

N° 6

Regímenes Aduaneros en El Salvador, su incidencia Contable y Tributaria

Nombre del Entrevistado :

Fecha: Viernes **16 de Octubre de 2009**

Cargo : **Contador.**

¿Describa el tratamiento contable que involucra las operaciones sometidas al régimen de importación definitiva?

Respuesta: Primero se elabora un registro contable por los pagos anticipos realizados al proveedor, luego por el pago de impuestos, llevando a la cuenta de pedidos en tránsito el valor del Derecho Arancelario de Importación y al IVA de Importaciones generado por la compra. Además incluye todos gastos incurridos en la compra, Luego genera un registro contable la cuenta Compras liquidando la cuenta Pedidos en transito.

Comentario (del entrevistador): Como política de la empresa se aprovisiona primero los impuestos de importación, luego se llevan al costo del producto mediante del retaceo, de esta forma se liquida los pedidos en transito una vez se cuente con toda la información.

Elaborada por: **Nancy Navas**

FICHA DE ENTREVISTA

N° 7

Regímenes Aduaneros en El Salvador, su incidencia Contable y Tributaria

Nombre del Entrevistado :

Fecha: Viernes **16 de Octubre de 2009**

Cargo : **Contador.**

¿Como registran de la importación en Inventarios?

Respuesta: Se elabora un retaceo para determinar el costo local unitario de la mercadería importada, después se procede a ingresar la mercadería al inventario.

Comentario (del entrevistador): *Se elabora un retaceo con un formato establecido por la sociedad que en resumen comprende todos los gastos incurridos desde la importación, impuestos aduanales y demás gastos, hasta llevar la mercadería a las bodegas de la empresa, una vez se tengan todos los elementos se procede a realizar el retaceo para determinar el costo de adquisición de la mercadería la cual se refleja con todos sus costos y gastos.*

Elaborada por: **Nancy Navas**

FICHA DE ENTREVISTA

N° 8

Regímenes Aduaneros en El Salvador, su incidencia Contable y Tributaria

Nombre del Entrevistado :

Fecha: **Viernes 16 de Octubre de 2009**

Cargo : **Contador.**

¿Qué incidencia tiene el uso del Régimen de Importación Definitiva en los resultados de la empresa?

Respuesta: Incrementa la cuenta de Inventarios por el valor de la compra importada y el costo de ventas, incidiendo de ésta forma en los resultados de la empresa

Comentario (del entrevistador): *La sociedad se ve obligada a importar debido a que para mantenerse en el mercado debe contar con la comercialización de productos novedosos.*

Elaborada por: **Nancy Navas**

FICHA DE ENTREVISTA

N° 9

Regímenes Aduaneros en El Salvador, su incidencia Contable y Tributaria

Nombre del Entrevistado : **Gerardo Rivera** Fecha: **Sábado 17 de Octubre de 2009**

Cargo : **Agente Aduanal.**

¿Qué operaciones pueden realizar, las Empresas amparadas bajo el Régimen Aduanero de Zonas Francas?

Respuesta: Estas Empresas pueden realizar ventas locales, Importación definitiva, Exportación y Traslados entre una Zona Franca a Otra.

Comentario (del entrevistador): *Las Zonas Francas, pueden desarrollar otras operaciones que vienen relacionados a diferentes regimenes, tal es el caso de la Importación y Exportación de Mercancía. El traslado que se da entre ellas mismas se realiza bajo el amparo de un documento Interno el cual es firmado por la Autoridad Aduanera dentro de la Zona Franca.*

Elaborada por: **Nancy Navas**

FICHA DE ENTREVISTA

N° 10

Regímenes Aduaneros en El Salvador, su incidencia Contable y Tributaria

Nombre del Entrevistado : **Gerardo Rivera** Fecha: **Sábado 17 de Octubre de 2009**

Cargo : **Agente Aduanal.**

¿Qué operaciones se dan, en el caso de que una Empresa amparada bajo Régimen de Zona Franca, realice una Venta Local?

Respuesta: En este caso para la empresa acogida al régimen de Zona Franca es una Exportación, sin embargo para la empresa que compra a la Zona Franca le genera una operación de importación definitiva

Comentario (del entrevistador): *Dado que, las Zonas Francas se consideran fuera del Territorio Aduanero Nacional, para la empresa Local esta operación será una Importación Normal aplicándole todos los requisitos legales.*

Elaborada por: **Nancy Navas**

FICHA DE ENTREVISTA

N° 11

Regímenes Aduaneros en El Salvador, su incidencia Contable y Tributaria

Nombre del Entrevistado : **Gerardo Rivera** Fecha: **Sábado 17 de Octubre de 2009**

Cargo : **Agente Aduanal.**

¿En que casos las Zonas Francas realizan una importación definitiva?

Respuesta: En el caso que necesiten nacionalizar la mercadería, por ejemplo Regalos para empleados, Donaciones o Destrucción de la mercadería en estos deben pagar los impuestos correspondientes de importación

Comentario (del entrevistador): *Esta operación será una Importación Normal, utilizando todos los requisitos legales establecidos, aplicables a dicho régimen.*

Elaborada por: **Nancy Navas**

FICHA DE ENTREVISTA

N° 12

Regímenes Aduaneros en El Salvador, su incidencia Contable y Tributaria

Nombre del Entrevistado : **Gerardo Rivera** Fecha: **Sábado 17 de Octubre de 2009**

Cargo : **Agente Aduanal.**

¿Cuál es la diferencia entre el Régimen de Zonas Francas y los Depósitos de Perfeccionamiento de Activo?

Respuesta: La diferencia es que los D.P.A. tienen un plazo de permanencia de los bienes y realizan todos sus trámites en la aduana, en cambio las Zonas Francas tienen delegados en la misma Zona Franca

Comentario (del entrevistador): *La diferencia mas que todo radica en el plazo de permanencia de los bienes sometidos a ambos regímenes, ya que los bienes amparados al Régimen de Admisión Temporal para Perfeccionamiento de Activo tienen un plazo de 20 meses; mientras los bienes introducidos al régimen de Zona Franca tienen un plazo indefinido.*

Elaborada por: **Nancy Navas**

BIBLIOGRAFÍA

- ☑ **Asamblea Legislativa de El Salvador.** Código Tributario y su reglamento. Año 2000 y su última reforma al 20 de octubre de 2009. Editorial Jurídica Salvadoreña. San Salvador, El Salvador.

- ☑ **Asamblea Legislativa de El Salvador.** Ley de Impuesto sobre la renta y su reglamento. Año 1991 y su última reforma al 20 de octubre de 2009. Editorial Jurídica Salvadoreña. San Salvador, El Salvador.

- ☑ **Asamblea Legislativa de El Salvador.** Ley de Impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios y su reglamento. Año 1992 y su última reforma al 20 de octubre de 2009. Editorial Jurídica Salvadoreña. San Salvador, El Salvador.

- ☑ **Hernández Sampieri, Roberto; Hernández Collado, Carlos; Baptista Lucio, Pilar.** 1991. Segunda Edición. Best seller, *Metodología de la Investigación*. McGraw - Hill / interamericana Editores, S.A. De C.V. México.

- ☑ **International Accounting Standards Board.** 2007. "*Normas Internacionales de Contabilidad 2007*". Departamento de Publicaciones IASB. Londres, Inglaterra.

- ☑ **Asamblea Legislativa de El Salvador.** Ley Orgánica de la Dirección General de Aduanas Año 2000 y su última reforma al 20 de octubre de 2009. Editorial Jurídica Salvadoreña. San Salvador, El Salvador.

- ☑ **Asamblea Legislativa de El Salvador.** Ley de Simplificación Aduanera Año 2000 y su última reforma al 20 de octubre de 2009. Editorial Jurídica Salvadoreña. San Salvador, El Salvador

- ☑ **Asamblea Legislativa de El Salvador.** Ley Especial para Sancionar Infracciones Aduaneras Año 2000 y su última reforma al 20 de octubre de 2009. Editorial Jurídica Salvadoreña. San Salvador, El Salvador

- ☑ **Asamblea Legislativa de El Salvador.** Ley del Registro de Importadores Año 2000 y su última reforma al 20 de octubre de 2009. Editorial Jurídica Salvadoreña. San Salvador, El Salvador

- ☑ **Asamblea Legislativa de El Salvador.** Ley de Equipajes de Viajeros Procedentes del Exterior y su Reglamento Año 2000 y su última reforma al 20 de octubre de 2009. Editorial Jurídica Salvadoreña. San Salvador, El Salvador

- ☑ **Asamblea Legislativa de El Salvador.** Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización Año 2000 y su última reforma al 20 de octubre de 2009. Editorial Jurídica Salvadoreña. San Salvador, El Salvador

- ☑ **Asamblea Legislativa de El Salvador.** Ley del Régimen Aduanero de Tiendas Libres Año 2000 y su última reforma al 20 de octubre de 2009. Editorial Jurídica Salvadoreña. San Salvador, El Salvador.

- ☑ **Asamblea Legislativa de El Salvador.** Ley de Almacenaje Año 2000 y su última reforma al 20 de octubre de 2009. Editorial Jurídica Salvadoreña. San Salvador, El Salvador

- ☑ Anexo de la Resolución No. 223-2008 (COMIECO-XLIX) Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA)

- ☑ Anexo de la Resolución No. 224-2008 (COMIECO-XLIX) REGLAMENTO DEL CÓDIGO ADUANERO UNIFORME CENTROAMERICANO

- Convenio Internacional para la Simplificación y Armonización de los Regímenes Aduaneros, Consejo de Cooperación Aduanera (Organización Mundial de Aduanas).

- Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano

- Acuerdo Relativo a la Aplicación del Artículo VII del Acuerdo General Sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (General Agreement on Tarife and Trade - GATT).

- Reglamento Centroamericano sobre el Origen de las Mercancías

- Sistema Arancelario Centroamericano (SAC)

- Términos de Comercio Internacional (International Commercial Terms – INCOTERMS)